

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [ofertas.referencia@ift.org.mx](mailto:ofertas.referencia@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2024 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
  - a) Para la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.: Perla Cruz Martínez, Subdirectora de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición, correo electrónico: [perla.cruz@ift.org.mx](mailto:perla.cruz@ift.org.mx), y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4135.
  - b) Para la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.: Jorge Briceño Díaz, Subdirector de Análisis Prospectivo de Infraestructura, correo electrónico: [jorge.briceno@ift.org.mx](mailto:jorge.briceno@ift.org.mx), y número telefónico 55 5015 4000, extensión 2990.
  - c) Para la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.: Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Reventa, correo electrónico: [alberto.esquivel@ift.org.mx](mailto:alberto.esquivel@ift.org.mx), y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.

<b>I. Datos de la persona participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	AXTEL SAB DE CV
<b>En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:</b>	RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA DE LA UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p><b>I. Denominación del responsable</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p> <p><b>II. Domicilio del responsable</b> Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p><b>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles</b> Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i></li> </ul>	

## Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*
- *Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.*

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGDPSSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

#### IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022, recabados en el ejercicio de sus funciones.

#### V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
<b>A.</b> Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
<b>B.</b> Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.  Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
<b>C.</b> Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

#### VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGDPSSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

#### VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

#### VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGDPSSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

- Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
  - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGDPSSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3\\_1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGDPSSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip)

## Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

**b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

**c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Ingresa tu solicitud o denuncia" / "Formatos" / "En el sector público" / "Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público".

**d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

**e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

**f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

**g)** El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

### IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios. Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a)** Excel (\*.xlsx)
- b)** Texto (\*.txt)
- c)** Archivo de texto (\*.csv), y
- d)** Lenguaje de marcas de hipertexto (\*.html)

## Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el **formato** diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente:

[https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

### X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

### XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (06/2023)

## II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

### Consulta Pública Enlaces Dedicados

AXTEL considera que las propuestas presentadas por Telmex y Red Nacional para Enlaces Dedicados para 2025 contemplan obligaciones a cargo de los concesionarios e incrementos de precios injustificados, que de aceptarse derivarían en un detrimento de las condiciones de prestación de los servicios mayoristas regulados. Cabe señalar que, la disminución significativa de la demanda de servicios mayoristas de enlaces puede atribuirse principalmente por los precios altos y por las barreras en la prestación de estos, por ello, instamos a IFT a que además de rechazar cualquier modificación que implique asimetría en contra de los concesionarios adecúe los procedimientos y procesos con el fin de brindar calidad, claridad y transparencia.

#### 1. Tendencia mundial de brindar mayores capacidades y mejores precios: rechazar incrementos de precios

Ni Telmex ni Red Nacional ofrecen una justificación respecto de su pretensión de incrementar las tarifas de gastos de instalación y renta mensual. Además, la pretensión de incrementar las tarifas es contrario a la tendencia nacional y mundial de precios de servicios de telecomunicaciones, puesto que, los precios de los servicios van a la baja, e incluso el mismo AEPT ofrece a los usuarios finales mayores capacidades por el mismo precio de los servicios.

En adición, las tarifas de los enlaces locales como de LD de las OREs, se encuentran por encima de servicios comparables prestados por concesionarios que no tienen la escala o alcance del Preponderante. Por tanto, cualquier incremento de precios que haya solicitado el preponderante debe ser descartado.

## **2. Proyectos Especiales conceden una ventaja discrecional: necesidad de regular a detalle**

Actualmente la Oferta contempla un mecanismo que otorga al AEP una ventaja para determinar los casos en los que puede cobrar proyectos especiales, así como interpretar en qué contrataciones sí aplica PE o no, y en el que además puede fijar el costo del desarrollo del PE, toda vez que la Oferta no se ha apegado a las medidas de preponderancia en lo relacionado con una metodología para la determinación de PE.

Si bien el espíritu de la regulación es, como lo reconoce Telmex, que los servicios de enlaces puedan ofrecerse mediante contratación simplificada, incluyendo Proyectos Especiales, en la oferta existen condiciones que impiden que eso se lleve a cabo.

El AEP solicita incorporar excepciones bajo las que se puede prestar un servicio sin PE, por ejemplo, elementos asociados a transporte, capacidad DWDM, red de agregación y distribución, elementos en las centrales, puertos, etc. Sin embargo, **hoy con las excepciones para determinar PE, resulta que 25% de las solicitudes son consideradas PE, y 1 de cada 2 PE son relacionados con elementos de red de acceso. Por tanto, de contemplarse las propuestas del AEP, podría presentarse un escenario en donde la mayoría de los servicios sean prestados a través de cotizaciones de Proyectos Especiales.**

**Este potencial riesgo debe tomarse en cuenta**, puesto que el AEP define, **sin supervisión o verificación por parte de IFT, cuando los servicios a prestarse requieren o no la cotización de un Proyecto Especial**, dejando a discrecionalidad si los servicios de PE son efectivamente asociados a nueva infraestructura y no a infraestructura incremental.

Por ende, **a través de la regulación de Proyectos Especiales se podría brindar una recuperación indebida de costos**, puesto que no se ha homologado la Oferta respecto de la regulación de preponderancia que indica que los PE deben ser determinados a través de una metodología y como parte de las condiciones reguladas y no deben considerarse como Ofertas Comerciales. Actualmente, **el AEP determina el costo de los PE, sin que se puedan comprobar los elementos de costos asociados o efectivamente incurridos**, costos de elementos que tienen una depreciación de 20 años y de los cuales, al final del servicio pasaran a ser propiedad de TELMEX.

Por ello, resulta necesario que IFT determine en la oferta una metodología para la determinación de PE, en la que se considere la proporcionalidad y temporalidad en la contratación de los servicios.

## **3. Necesario brindar mayor claridad en aspectos operativos**

Finalmente, solicitamos que IFT brinde mayor claridad a los procesos operativos, a través de minimizar posibles riesgos en la interpretación o de evitar imponer carga a los Concesionarios, tales como, la recuperación de equipos a cargo del CS por tiempo indefinido, redacción que pueda brindar ventaja para el AEP en los proyectos especiales, o bien condiciones que permitan una mayor discrecionalidad a la ya existente en la prestación de los servicios por ejemplo procesos en los cuales no están claramente definidas las obligaciones del AEP y las de los CS, de manera enunciativa:

a. ***Precisión en el caso de prestación de servicios donde el AEP cuenta con infraestructura:***

El numeral 2.5.6.4 de la Oferta establece los casos que no serán considerados como PE, se indica que no se debe cobrar un PE cuando el AEP ya haya prestado servicios al CS en ese domicilio, no incluye el caso en el que tampoco sería procedente cobrar PE cuando el AEP se encuentre prestando servicios para ese cliente.

*“i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida”*

Sin embargo, tampoco debe ser procedente el cobro de un PE, donde existe evidencia de servicios de enlaces dedicados instalados al cliente por parte de Telmex.

b. ***Homologar obligaciones para la Empresa Mayorista:*** en el procedimiento de la solicitud de servicios de enlaces dedicados es necesario que la Empresa Mayorista cuente con la misma obligación respecto de las aclaraciones de PE con la que cuenta la División Mayorista, es decir, debe incluirse la obligación de que se precise la cantidad y precios unitarios de los elementos de la cotización.

c. ***Cancelación de servicios por paro de reloj:*** Incorporar el caso de cancelación para Proyectos Especiales, es decir, se debe considerar también la cancelación de servicios cuando exista paro de reloj por más de 60 días y sin penalización para el CS.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

## Modificaciones para la Oferta de la División Mayorista

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
Numeral 2.4.1.2, tercer párrafo	Una vez entregado el Servicio, éste se validará a través de la suscripción de un Acta de Entrega o bien mediante el envío de un correo electrónico, o cualquier medio fehaciente que demuestre la aceptación del servicio, debiendo quedar constancia de dicha aceptación por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, de conformidad con el Anexo "A" de la presente Oferta. Una vez validado el Servicio, al día hábil siguiente la División Mayorista de Telmex/Telnor adjuntará dicha Acta de Entrega, correo electrónico u otro medio fehaciente en el SEG	<p>Una vez <del>entregado el Servicio, éste se validará a través de la suscripción de un Acta de Entrega o bien mediante, el envío de</del> <b>realizadas las pruebas del Servicio, entregado el Servicio, éste se validará a través de la suscripción de un Acta de Entrega o bien mediante, el envío de</b> <del>se intercambiarán los archivos de resultado de las pruebas RFC por correo electrónico, o cualquier medio fehaciente que demuestre la aceptación del servicio, debiendo quedar constancia de dicha aceptación por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante de conformidad con el Anexo "A" de la presente Oferta. Una vez validado el Servicio, al día hábil siguiente la División Mayorista de Telmex/Telnor adjuntará dicha Acta de Entrega, correo electrónico u otro medio fehaciente en el SEG</del></p> <p><b>El archivo PDF generado por las pruebas RFC exitosas fungirá como Acta Entrega y Telmex podrá iniciar la facturación.</b></p>	<p>Sugerimos modificar el proceso de entrega a como sucede en la operación:</p> <p>En la práctica lo que ocurre es que Telmex notifica que el enlace ya está listo para ser entregado y que deben realizarse las pruebas RFC, estas pruebas se realizan en conjunto, pudiendo utilizar equipo de medición de Telmex o del CS, dependiendo de quien haya realizado las pruebas se intercambian los archivos del resultado de la prueba. Este archivo funge como la confirmación de entrega y por tanto posteriormente se envía a facturación para que el CS pague el servicio.</p>
	.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.  Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y	.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.  Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados	Solicitamos que se mantengan las obligaciones de provisión de servicios TDM tanto en la Oferta de Referencia como en las medidas de preponderancia, toda vez que se tienen más de 2,500 servicios en

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor ), con las siguientes capacidades: <del>capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps)</del> y Ethernet (1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, 10 Gbps y 100 Gbps) <del>1 Mbps a 100 Gbps</del> de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p>	<p>Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex/Telnor ), con las siguientes capacidades: <b>capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps) y Ethernet (1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 70 Mbps, 80 Mbps, 90 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 300 Mbps, 400 Mbps, 500 Mbps, 550 Mbps, 600 Mbps, 750 Mbps, 1 Gbps, 2 Gbps,, 4 Gbps, 6 Gbps y 8 Gbps Gbps, 10 Gbps y 100 Gbps)</b></p>	<p>operación y es necesario mantener las condiciones de certidumbre y claridad en cuanto a precios y condiciones operativas para dichos servicios.</p>
Cancelación de servicios	<p>2.4.1.5 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe antes que le sea notificada la fecha de entrega vinculante. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la División Mayorista de Telmex/Telnor los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "A" del Convenio.</p>	<p>2.4.1.5 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe <b>dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir de haber ingresado la solicitud de servicio.</b> En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la División Mayorista de Telmex/Telnor los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "A" del Convenio.</p>	<p>El plazo para cancelación sin penalización debe ser acotado para tener una certeza de hasta qué momento se puede llevar a cabo la cancelación del servicio.</p> <p>En adición, se han presentado casos en la operación en los cuales Telmex mantiene en "paro de reloj" algunos Proyectos Especiales por hasta dos años, cuando el plazo comprometido era 20 semanas; en estos escenarios el CS se ve afectado por penalizaciones ante el cliente empresarial o en caso gubernamental por posibles inhabilitaciones. Por ello, solicitamos a IFT</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
		<p>El Concesionario Solicitante también podrá solicitar la cancelación de la Solicitud, en los casos en los que haya aceptado un Proyecto Especial y Telmex haya incurrido en una demora de 60 días adicionales respecto de las indicadas en la Cotización, cuando esta demora se ocasione por “paro de reloj”.</p> <p>En estos casos, Telmex descontará el 100% del monto efectivamente pagado y los gastos de instalación.</p> <p>Para ello, el AEP otorgará nota de crédito al CS.</p>	<p>que en los casos en los que no se cumpla con el plazo de entrega del servicio, el CS pueda cancelar el servicio sin penalización, y por tanto, los gastos de instalación y el monto del proyecto especial sean tomados a consideración de la facturación mensual.</p>
<p>Numeral 2.4.3, inciso C) Causas imputables a terceros, entre otras, último párrafo</p>	<p>En caso de que la ocurrencia de alguna de las situaciones anteriormente señaladas implique un Paro de Reloj, la División Mayorista de Telmex/Telnor lo informará mediante el SEG al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, y una vez restablecidas las condiciones para continuar se informará mediante el SEG la reanudación de los trabajos.</p>	<p>En caso de que la ocurrencia de alguna de las situaciones anteriormente señaladas implique un Paro de Reloj, la División Mayorista de Telmex/Telnor lo informará mediante el SEG y <b>anexará evidencia fehaciente relacionada al paro de reloj, por ejemplo: permisos estatales, municipales, fotografías, etc,</b> al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, y una vez restablecidas las condiciones para continuar se informará mediante el SEG la reanudación de los trabajos.</p>	<p>Telmex tiene un incentivo para negar la prestación de los servicios, o bien retrasar la prestación de estos, por ello, solicitamos que se indique que debe comprobar fehacientemente los paros de reloj, con el fin de evitar posibles conductas discriminatorias.</p>
2.5.3	<p><b>La oferta actual no contempla la modificación propuesta por Telmex y</b></p>	<p>2.5.3 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado</p>	<p>En la práctica, Telmex debe formalizar la entrega de la FELE (Fecha vinculante) en un plazo no mayor de 7 días hábiles,</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p><a href="#">tampoco se encuentra explicada en el archivo de justificaciones:</a></p> <p>2.5.3 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante haya notificado el pago por el cargo de servicio de entrega anticipada.</p>	<p>Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado algún servicio, <a href="#">deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 1 (un) días hábil posterior</a>, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 1 (un) días hábiles posteriores a que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante haya notificado el pago por el cargo de servicio de entrega anticipada.</p>	<p>tratándose de enlaces estándar y el mismo día para enlaces con solicitud anticipada o en el caso en donde ya se tiene un servicio previamente contratado.</p>
2.5.4	<p><a href="#">Telmex no incluye la justificación del siguiente cambio:</a></p>	ELIMINAR	<p>Al ser una propuesta sin justificación, solicitamos a IFT que la deseche, puesto que probablemente tiene la intención de imponer condiciones que retrasen la prestación de los servicios para los</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>2.5.4 Una vez aceptada la solicitud, entregada la referencia correspondiente y notificada la fecha vinculante, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, proporcionará a través del SEG dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, el diagrama con las indicaciones de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto de ubicación del mismo equipo indicando las condiciones especiales que se deban atender. En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante no proporcione el diagrama, se realizará un Paro de Reloj hasta que el diagrama sea entregado o el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá solicitar mediante el SEG a la División Mayorista de Telmex/Telnor el Site Survey y se hará un Paro de Reloj hasta que se concluya el mismo, el cual incluirá previamente una cotización para la realización de este trabajo de acuerdo a las condiciones particulares de cada sitio, en este último caso, la División Mayorista de Telmex/Telnor tendrá 1 (un) día hábil para cotizar el trabajo, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante tendrá</p>		<p>Concesionarios Solicitantes y de establecer costos adicionales.</p> <p>En la práctica, no es necesario que Telmex obtenga el diagrama del sitio del cliente del concesionario, no obstante, esta actividad adicional podría ocasionar un paro de reloj e impedir el acceso efectivo al insumo.</p> <p>En adición, pretende cobrar por adecuaciones en el sitio del concesionario solicitante, como si fuera un proyecto especial, cuando estos costos ya están incluidos en la renta mensual y gastos de instalación.</p> <p>Históricamente, la responsabilidad de la infraestructura desde las acometidas y hasta la ubicación del equipo (red Interna) son y han sido del CS y en aquellos casos en los que y cualquier limitación en la red interna para que el AEP hiciera la entrega del servicio implica un paro de reloj por lo que NO se justifica que el CS deba entregar dicho diagrama.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	1 (un) día hábil para aceptar o rechazar la cotización y, en su caso, la División Mayorista de Telmex/Telnor tendrá 4 (cuatro) días hábiles para realizar la visita una vez que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante otorgue el acceso al sitio.		
Numeral 2.5.5	2.5.5 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante llevará a cabo todas las acciones necesarias con la finalidad de que la División Mayorista de Telmex/Telnor acceda a los sitios en la hora y día indicados por ésta para la realización de los trabajos correspondientes, lo cual implica, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida. En caso de que la División Mayorista de Telmex/Telnor no cuente con las facilidades de accesos a los sitios, se realizará un Paro de Reloj hasta que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante confirme a la División	2.5.4 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante llevará a cabo todas las acciones necesarias con la finalidad de que la División Mayorista de Telmex/Telnor acceda a los sitios en la hora y día indicados por ésta para la realización de los trabajos correspondientes, lo cual implica, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida. <b>Telmex/Telnor proporcionarán toda la información necesaria para el trámite de acceso a sitio en no más de 2 días hábiles posterior al requerimiento del CS, siendo de manera enunciativa más no limitativa: nombre e identificación del personal que ingresará a sitio, comprobante de las pruebas requeridas por el cliente tales como pruebas de COVID o certificaciones, etc.</b> En caso de que la División Mayorista de Telmex/Telnor no cuente con las facilidades de accesos a los sitios, se realizará un	En relación con los accesos a los sitios de los clientes, si bien es cierto que el CS debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar que Telmex pueda prestar el servicio, también es cierto y necesario que Telmex envíe documentación, o realice gestiones para poder entregar el servicio.  Por ejemplo, en diversos casos se requiere que Telmex proporcione los nombres e identificaciones de su personal, o bien, que envíe personal con ciertas certificaciones (mismas que son requeridas para sus propias operaciones), sin embargo, al no existir una obligación para que Telmex proporcione la información necesaria en un plazo determinado, el paro de reloj puede prolongarse de forma indefinida sin consecuencias para Telmex.

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	Mayorista de Telmex/Telnor las facilidades de acceso.	Paro de Reloj hasta que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante confirme a la División Mayorista de Telmex/Telnor las facilidades de acceso.	
2.5.6	<p>2.5.6 PROYECTOS ESPECIALES</p> <p>La División Mayorista de Telmex/Telnor <del>podrá</del> ofrecer la prestación del servicio de enlaces dedicados entre localidades y/o de larga distancia internacional a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial, cuando en el insumo de la red de acceso se presenten los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km.</li> <li>• Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme o poste de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km.</li> <li>• Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que</li> </ul>	<p>2.5.6 PROYECTOS ESPECIALES</p> <p>La División Mayorista de Telmex/Telnor <b>deberá</b> ofrecer la prestación del servicio de enlaces dedicados entre localidades y/o de larga distancia internacional a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial, cuando en el insumo de la red de acceso se presenten los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para enlaces dedicados de cobre, <b>cuando se exceda</b> la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla <b>es</b> de 2.5 km <b>desde la central</b>.</li> <li>• Para enlaces dedicados de F.O., <b>cuando se exceda</b> la distancia máxima <b>de 1 km</b> para conexión al pozo de empalme o poste de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla.</li> <li>• Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay</li> </ul>	<p>Solicitamos a IFT regular la prestación de Proyectos Especiales de acuerdo con las medidas de preponderancia.</p> <p>En este apartado en específico, se solicita a IFT a aclarar que la cotización de proyectos especiales se actualiza cuando se exceden las distancias de los servicios estándar y no para distancias menores, de conformidad con la Resolución 2019 de la oferta de enlaces dedicados.</p> <p>Es importante señalar que el AEP determina, bajo su interpretación de la regulación en qué situaciones cobrar por proyectos especiales, también decide, evalúa y determina si no posee infraestructura con lo cual establece la necesidad de construir o equipar y, además, determina libremente los montos a cobrar por los proyectos especiales.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>permiten que el servicio sea entregado por cobre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista Telmex/Telnor justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.</li> <li>• Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura de red de acceso, en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados</li> </ul>	<p>condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, División Mayorista Telmex/Telnor justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.</li> <li>• Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura de red de acceso, en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados</li> </ul> <p>Para los casos en los que se excede la distancia en la última milla para FO o Cobre, el AEP deberá</p>	<p>En adición es importante resaltar que los concesionarios solicitantes al pagar los proyectos especiales cubren el costo de equipos, postes y fibra óptica, activos que pasan a ser propiedad del AEP, activos que incluso tienen vida útil de más de 20 años.</p> <p>De lo anterior y en consistencia con la Resolución 2020, solicitamos a IFT desestimar todas las solicitudes de modificación de casos de proyectos especiales.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
		brindar un croquis en el cual se pueda comprobar que la cotización de Proyecto Especial se realiza desde el poste o pozo de empalme. El Instituto podrá verificar que las cotizaciones corresponden a las condiciones de la oferta de forma trimestral.	
2.6.5.4	<p>Red de Transporte (Incluye Carrier Ethernet, Alta Capacidad y Larga Distancia):</p> <p>Para la Red de Transporte Local y Zonal se considerarán Proyectos Especiales los siguientes casos:</p> <p>1.- En el transporte Carrier Ethernet:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los equipos no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso, entre los propios equipos de un clúster o hacia las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad.</li> </ul> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos</p>	ELIMINAR	<p>Estas causas de PE son improcedentes puesto que los costos asociados a estos elementos se encuentran en las tarifas de Renta Mensual y Gastos de Instalación.</p> <p>Es decir, la red de transporte es parte común entre los diferentes servicios, y en caso de que un concesionario solicite un nuevo servicio, los costos de provisión de estos resultan en costos incrementales y no en el despliegue de nueva infraestructura.</p> <p>En adición, de acuerdo con Resoluciones de la ORE 2023, 2022, IFT ha considerado que:</p> <p><i>“Sobre los criterios aplicables para la determinación de un proyecto especial establecidos en el numeral 2.5.6 Proyectos Especiales y 2.5.6.1 Requisitos que deberán</i></p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>equipos de distribución de alta densidad en el clúster; e 5) inserción de un nuevo clúster.</p> <p>En los casos de capacidad no disponible entre agregador y distribuidor o en las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad se aumentarán dos conexiones para respetar la protección estructural de la arquitectura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace Ethernet no cuente con equipamiento o capacidad Carrier Ethernet.</li> </ul> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología Carrier Ethernet; y 2) Construir los medios de transmisión Ethernet con sistemas de radios, fibra óptica y/o Multiplexores por División en Longitudes de Onda (WDM).</p> <p>2.-En el transporte de alta capacidad o xWDM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos</li> </ul>		<p><i>reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales, se eliminaron los casos relativos a: cuando en la localidad exista servicio de enlaces dedicados locales y no existan las facilidades disponibles o estén saturadas y que no se hayan entregado pronósticos; cuando el CS solicite enlaces dedicados con capacidades mayores a 10 Gbps y 100 Gbps y no se cuente con infraestructura existente, para planta externa y red de acceso; cuando el CS solicite que se aprovisione el enlace dedicado en un demarcador independiente, requiera un equipo de acceso específico para servicios HUB dedicado a sus operaciones; cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet, la red de agregación y distribución de flujos de acceso correspondientes a equipamiento de puertos en os equipos de acceso y/o agregación; cuando los equipos existentes no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso; cuando los equipos de agregación no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia las conexiones con las distribuciones de flujos de acceso, puertos</i></p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.</p> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio y/o fibras ópticas adicionales para su interconexión a la red.</li> </ul> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) Equipar la central con tecnología xWDM; y 2) Construir los medios de transmisión ópticos y/o xWDM.</p> <p>3.-Para el transporte de Red de Larga Distancia xWDM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.</li> </ul> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo</p>		<p><i>disponibles hacia la red dorsal de alta capacidad, o cuando la central de acceso no cuente con equipo Carrier Ethernet, así como las adecuaciones cuando se necesite la introducción de nuevos equipos que requieran la instalación de escalerillas, canaletas, DFO, energía regulada, fusibles, cableado de energía, al considerarse que el costo correspondiente a la red de agregación y distribución así como las adecuaciones correspondientes, ya se encuentran incorporados en las tarifas determinadas para el servicio de enlaces dedicados., Asimismo, dicha modificación obedece a que los proyectos especiales no deben ser utilizados en solicitudes de servicios con características genéricas. En adición, respecto a la condición de que no existan las facilidades disponibles, se señala que, toda vez que se trata de una condición que tiene un carácter ambiguo que podría otorgar un grado de discrecionalidad a la EM para justificar retrasos en la entrega, se advierte que el propósito cardinal de efectuar la revisión de las Ofertas de Referencia para la prestación de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, es vigilar que las mismas</i></p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>requerido: Se deben adquirir las tarjetas y puertos lado cliente y lado línea a través de la trayectoria del servicio en las topologías involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio.</li> </ul> <p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: Equipar la central con tecnología xWDM.</p> <p>4.-Adecuaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando hay introducción de nuevos equipos, se deben considerar adecuaciones de salas (escalerillas, canaletas, DFO's, etc.) en todos los casos.</li> <li>• Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores, serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.</li> </ul>		<p><i>cumplan con lo establecido en la normativa aplicable y ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia del sector y no impongan condiciones discriminatorias o abusivas en la prestación de los servicios."</i></p> <p>Por lo que solicitamos a IFT, en consistencia de Resoluciones pasadas, no incluir los cobros propuestos.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Enlaces Dedicados a 100 Gbps requieren forzosamente la realización de un Proyecto Especial en la red de transporte, dado que 100 Gbps es la unidad básica de transporte para crecimiento en la red, se requiere la capacidad completa en el servicio solicitado.</li> </ul>		
2.5.6.2, segundo párrafo	<p>La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG, <b>se entenderá como una oferta comercial</b> que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará su aceptación a la División Mayorista Telmex/Telnor, la División Mayorista Telmex/Telnor al día hábil siguiente le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no</p>	<p>La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG, <del>se entenderá como una oferta comercial</del> que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará su aceptación a la División Mayorista Telmex/Telnor, la División Mayorista Telmex/Telnor al día hábil siguiente le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se</p>	<p>Las medidas de preponderancia 2021, eliminaron lo relacionado con que los Proyectos Especiales son ofertas comerciales y pasaron a regular a través de la Oferta de Referencia la prestación de Proyectos Especiales, con el objeto de dar certidumbre y establecer criterios claros a través de una metodología que fuese aprobada por el IFT.</p> <p>Por tanto, mantener la posibilidad de una oferta Comercial, implica que el IFT está brindando de forma indirecta libertad tarifaria a Telmex, lo cual es contrario a las medidas actuales.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada	tendrá por cancelada la solicitud y la <del>oferta comercial</del> presentada	
2.5.6.3	En caso de que el Concesionario o Autorizado Solicitante considere que no cuenta con la información suficiente para decidir sobre la contratación del Proyecto Especial presentado, deberá solicitar a División Mayorista Telmex/Telnor, a través del SEG, la entrega de información adicional o complementaria, la cual será entregada por División Mayorista Telmex/Telnor por el mismo medio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de información adicional respectiva.	<p>En caso de que el Concesionario o Autorizado Solicitante considere que no cuenta con la información suficiente para decidir sobre la contratación del Proyecto Especial presentado, deberá solicitar a División Mayorista Telmex/Telnor, a través del SEG, la entrega de información adicional o complementaria, la cual será entregada por División Mayorista Telmex/Telnor por el mismo medio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, independientemente de que la DM dependa de la EM para la provisión de dicha información siendo su proveedor de infraestructura en los tramos locales. Dicho plazo será contabilizado a partir de la fecha de recepción de la solicitud de información adicional respectiva.</p> <p>Telmex deberá ampliar la información presentada, incluyendo el desglose de los costos unitarios de los elementos señalados, diagramas respecto de la instalación, evidencia de que se excede la distancia del pozo o poste de empalme.</p>	<p>En la práctica, cuando los Concesionarios solicitan a Telmex una aclaración respecto de la oferta de Proyectos Especiales, Telmex responde con la información proporcionada en “comentarios” en la cotización inicial, sin complementar o aclarar las razones por las que se determina Proyecto Especial y en algunos casos indica estar limitada para enviar dicha información en virtud de que la EM no está obligada a proporcionarla.</p> <p>Por lo que se solicita al IFT indicar que Telmex debe ampliar la información proporcionada, presentando los costos desglosados.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
2.5.6.4	<p>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</p> <p>(i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida;</p> <p>(iii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</p> <p>(iv) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados</p>	<p>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</p> <p>(i) Cuando División Mayorista Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante o a otros Concesionarios en un determinado domicilio en condiciones estándar o a través de un PE, utilizando la misma tecnología requerida;</p> <p>i bis) cuando Telmex Telnor preste o haya prestado servicios de enlaces dedicados a usuarios de División Minorista, filiales, subsidiarias, o miembros del AEP en el domicilio solicitado por el Concesionario Solicitante.</p> <p>(ii) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta;</p> <p>(iii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por, el Cliente Final, otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</p>	<p>Los cambios propuestos, permiten acotar los casos en los que AEP no puede cobrar PE, reduciendo la discrecionalidad con la que el AEP podría actuar en la cotización de servicios.</p> <p>En los casos en los que el AEP está prestando servicios en el domicilio del cliente, no debe existir Proyecto Especial, puesto que el AEP cuenta con cobertura, y los costos para la prestación de los servicios se recuperan a través de los Gastos de Instalación y la Renta Mensual.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
		(iv) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados	
	<p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p>	<p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio y, cambios de ubicación <del>y cambios de velocidad</del> representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p>Los cambios de velocidad podrán ser tratados como una solicitud de modificación del servicio, siempre que no sea necesario cambiar la capacidad de la tarjeta (1 Gbps o 10 Gbps), de lo contrario será una solicitud de alta.</p> <p>Para los casos de modificación de velocidad, el CS pagará el diferencial de los gastos de instalación correspondientes a la nueva velocidad y una vez realizada la entrega, el CS pagará la Renta Mensual correspondiente a la velocidad final del servicio.</p>	<p>Solicitamos permitir los incrementos discretos de velocidad de transmisión de los enlaces, siempre que estos puedan ser provistos en la misma central. Los gastos de instalación deben ser por la diferencia entre los anchos de banda de dichos servicios toda vez que el servicio en operación ya pagó este concepto hasta el ancho de banda que está en operación y únicamente se requiere la configuración de los equipos para recibir el nuevo ancho de banda.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	2.5.8 Los avisos y notificaciones se harán mediante el SEG. Solo en el caso de que exista una imposibilidad técnica para realizar los avisos y notificaciones vía SEG, éstos podrán llevarse a cabo a través de los medios alternos establecidos en el numeral 2.12; una vez habilitado el SEG, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema.	2.5.8 Los avisos y notificaciones se harán mediante el SEG. <a href="#">Solo en el caso de la cancelación de las Solicitudes por parte de Telmex</a> o exista una imposibilidad técnica para realizar los avisos y notificaciones vía SEG, éstos podrán llevarse a cabo a través de los medios alternos establecidos en el numeral 2.12; una vez habilitado el SEG, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema.	El AEP ha impedido la comunicación vía SEG derivado de que cancela solicitudes de servicio de forma unilateral, lo que imposibilita la comunicación.  En este sentido, solicitamos que se incluya la posibilidad de entregar escritos físicos o bien, que se incluya la posibilidad de comunicación ante una cancelación.
	2.6.1 La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de la División Mayorista de Telmex/Telnor a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.	2.6.1 La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de la División Mayorista de Telmex/Telnor <a href="#">a partir del intercambio de las pruebas exitosas de RFC</a> , fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.	Como se comentó anteriormente, el acta entrega no se utiliza entre las partes, por lo que solicitamos modificar de forma que sea a partir del intercambio exitoso de pruebas RFC.
2.6.4	NA	B) Causas imputables a la División Mayorista Telmex/Telnor  Retraso en la provisión de información de personal Telmex para la instalación en Sitio	Proponemos incluir los casos imputables a Telmex.  Por ejemplo en un caso Telmex puede parar el reloj por no obtener los permisos o certificaciones para su personal, en cambio

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
			<p>si el CS no tramita los accesos esto resulta imputable al CS, en lugar de que el CS pueda iniciar un paro de reloj, lo cual resulta en una obligación asimétrica en perjuicio de los concesionarios.</p>
2.7.1	<p>2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando la parte proporcional del mes sobre el monto económico correspondiente por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de 1 (una) renta mensual. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:</p> <p>donde i es el enlace solicitado</p>	<p>2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el <b>6% de la renta mensual</b> por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de 1 (una) renta mensual. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:</p> <p>donde i es el enlace solicitado</p> <p>Esta penalización podrá aplicar, en los casos de los servicios que se mantengan con un paro de reloj por más de dos meses, y cuando Telmex no haya entregado evidencia de que se encuentra</p>	<p>Solicitamos mantener la penalización actual, puesto que Telmex ya cuenta con paros de reloj, por lo que la penalización por la entrega tardía de los servicios debe mantenerse.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
		resolviendo el paro de reloj asociado a dicho servicio.	
2.7.5 tercer párrafo	Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en los primeros <del>10 (diez)</del> días hábiles de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable.	<p>Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, la División Mayorista de Telmex/Telnor y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en los primeros 20 (veinte) días naturales de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable de común acuerdo.</p> <p>El AEPT enviará la información de penalizaciones al CS para que esté en un término de 10 dh pueda revisar la información entregada y responder al AEP si reconoce las penalizaciones establecidas por el AEP.</p> <p>Una vez que se lleve a cabo este proceso, las áreas del CS y el AEP llevarán a cabo una reunión de conciliación, donde se determinarán el conjunto de incidencias imputables a cada uno.</p> <p>Una vez llevado a cabo el proceso de conciliación, se emitirán las facturaciones correspondientes para poder llevar a cabo la conciliación.</p>	<p>Solicitamos incrementar el plazo para realizar la conciliación, ya que diversas áreas están involucradas en recabar la información.</p> <p>La oferta ya incluye un mecanismo de penalización para el CS cuando se realizan reportes imputables al CS o a su cliente.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
<p>Convenio, clausula 8.2</p>	<p>En consecuencia, el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] se constituye como depositario responsable del buen uso y conservación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y enlaces de transmisión que se instalen en los sitios del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] para el uso de los SERVICIOS contratados. DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR podrá recoger sus equipos en cualquier momento posterior a la notificación de BAJA de los SERVICIOS.</p> <p>En caso de que cualquiera de las Partes haya instalado equipos en los sitios de la otra Parte, se obliga a retirarlos de conformidad con los procesos de baja establecidos en la Oferta en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales. Todas las situaciones que deriven en retrasos ocasionados por la otra parte en el retiro de los equipos, se aplicará un Paro de Reloj. En caso de que [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] no logre proporcionar el acceso al sitio para el</p>	<p>En consecuencia, el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] se constituye como depositario responsable del buen uso y conservación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y enlaces de transmisión que se instalen en los sitios del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] para el uso de los SERVICIOS contratados. DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR podrá recoger sus equipos <b>en los siguientes 20 días hábiles</b> posterior a la notificación de BAJA de los SERVICIOS.</p> <p><del>En caso de que cualquiera de las Partes haya instalado equipos en los sitios de la otra Parte, se obliga a retirarlos de conformidad con los procesos de baja establecidos en la Oferta en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles. Todas las situaciones que deriven en retrasos ocasionados por la otra parte en el retiro de los equipos, se aplicará un Paro de Reloj. En caso de que [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] no logre proporcionar el acceso al sitio para el retiro de la infraestructura instalada en el plazo máximo, se dará por terminado el procedimiento excluyendo de responsabilidad a</del></p>	<p>Solicitamos a IFT rechazar la propuesta de Telmex y mantener la redacción actual, con el fin no establecer condiciones a los CS que puedan implicar costos no regulados</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<p>retiro de la infraestructura instalada en el plazo máximo, se dará por terminado el procedimiento excluyendo de responsabilidad a la DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR y se procederá al cobro por dicha infraestructura.</p>	<p><del>la DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR y se procederá al cobro por dicha infraestructura.</del></p>	
<p>Convenio, clausula 2</p>	<p>Siendo el cumplimiento del Convenio y su Anexo el principal objetivo de las Partes, en caso de interpretación, ésta se llevará a cabo a fin de que surta efecto el objeto del Convenio y su intención, por lo que si los términos son claros se estará a su literalidad, se interpretará de acuerdo con lo que las Partes propusieron, y se interpretará en el sentido en que produzca plenos efectos. La interpretación se hará de forma integral y armónica en conjunto con lo previsto en el Convenio y su Anexo, por lo que las palabras con más de un sentido se interpretarán de acuerdo a la naturaleza y efectos del Convenio, y en segundo lugar de su Anexo y, en su defecto, se estará de forma sucesiva a lo siguiente:</p>	<p>Siendo el cumplimiento de la Oferta, el Convenio y su Anexo el principal objetivo de las Partes, en caso de interpretación, ésta se llevará a cabo a fin de que surta efecto el objeto del Convenio y su intención, por lo que si los términos son claros se estará a su literalidad, se interpretará de acuerdo con lo que las Partes propusieron, y se interpretará en el sentido en que produzca plenos efectos. La interpretación se hará de forma integral y armónica en conjunto con lo previsto en el Convenio y su Anexo, por lo que las palabras con más de un sentido se interpretarán de acuerdo a la naturaleza y efectos del Convenio, y en segundo lugar de su Anexo y, en su defecto, se estará de forma sucesiva a lo siguiente:</p>	<p>La inclusión de la Oferta de Referencia en la jerarquía de supletoriedad es crucial para evitar que el AEP, manipule las condiciones en su favor y perjudique la competencia.</p> <p>El AEP ha demostrado una tendencia a ajustar la oferta de forma que puede contravenir las medidas.</p> <p>Subordinar la Oferta de Referencia a normativas superiores garantiza que cualquier desviación o interpretación arbitraria se alinee con las leyes y regulaciones aplicables, promoviendo transparencia y equidad en la prestación de servicios. Esto previene prácticas anticompetitivas y protege los derechos de los concesionarios solicitantes, asegurando</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>•En primer lugar, a lo expresamente previsto en la LFTR;</li> <li>•En segundo lugar y en tanto estén vigentes, a lo expresamente previsto en las Medidas de Preponderancia impuestas por el IFT;</li> <li>•En tercer lugar, a lo expresamente previsto en el Acuerdo P/IFT/EXT/181214/279 para la abstención de cargos de larga distancia nacional, el Acuerdo P/IFT/EXT/090215/43 de puntos de interconexión y el Acuerdo mediante el cual el Instituto determinó las Condiciones Técnicas Mínimas de Interconexión;</li> <li>•En cuarto lugar, lo expresamente previsto en sus títulos de concesión;</li> <li>•En quinto lugar, a la intención de no afectar la prestación de los servicios concesionados y, después de ésta la de no afectar a ninguna de las redes; y</li> <li>•En sexto lugar, a los principios contenidos en los artículos 20, 1851 al 1857 del Código Civil Federal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•En primer lugar, la lo expresamente previsto en la LFTR;</li> <li>•En segundo lugar y en tanto estén vigentes, a lo expresamente previsto en las Medidas de Preponderancia impuestas por el IFT;</li> <li>•En tercer lugar, a lo expresamente previsto en el Acuerdo P/IFT/EXT/181214/279 para la abstención de cargos de larga distancia nacional, el Acuerdo P/IFT/EXT/090215/43 de puntos de interconexión y el Acuerdo mediante el cual el Instituto determinó las Condiciones Técnicas Mínimas de Interconexión;</li> <li>•En cuarto lugar, lo expresamente previsto en sus títulos de concesión;</li> <li>•En quinto lugar, a la intención de no afectar la prestación de los servicios concesionados y, después de ésta la de no afectar a ninguna de las redes; y</li> <li>•En sexto lugar, a los principios contenidos en los artículos 20, 1851 al 1857 del Código Civil Federal.</li> </ul>	<p>un acceso justo y no discriminatorio a la infraestructura esencial del AEP.</p>

	ORE Telmex	Recomendación	Justificación
	El presente Convenio, su Anexo y cualquier modificación que cualquiera de éstos sufra formarán parte integrante del mismo.	El presente Convenio, su Anexo y cualquier modificación que cualquiera de éstos sufra formarán parte integrante del mismo.	
Convenio, clausula 3.2	Queda claramente entendido por las Partes que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.	ELIMINAR ESTA CLAUSULA DEL CONVENIO	<p>La actual disposición que invalida inconformidades si no cumplen ciertos requisitos y considera las facturas como aceptadas sin la posibilidad de corrección es problemática. No establecer un periodo para subsanar omisiones deja a una sola parte con el poder de decidir la validez de las reclamaciones, lo cual puede ser injusto y favorecer al agente económico preponderante.</p> <p>Es necesario permitir un plazo para corregir cualquier error en las inconformidades para garantizar que todas las partes tengan una oportunidad justa de resolver sus disputas. Esto promoverá la equidad y evitará posibles abusos.</p>

## Modificaciones para la Oferta de la Empresa Mayorista

	ORE RED NACIONAL	Recomendación	Justificación
	<p>En caso de que un CS desee contratar un servicio de HUB de cualquier capacidad (1 Giga Ethernet, 10 Giga Ethernet o 100 Giga Ethernet), deberá utilizar al menos el 70% de la capacidad de tal servicio en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de que el servicio se encuentre en operación. En caso de no ser así, además de la renta mensual que corresponda por el servicio de HUB del que se trate, el CS deberá pagar mensualmente a Red Nacional una tarifa adicional por el remanente pendiente de ocupar con el fin de cubrir la utilización del 70% de la capacidad del HUB contratado, dicha tarifa se cobrará considerando la renta mensual del tramo local que más se aproxime a la capacidad en Mbps del remanente.</p>	<p>Sugerimos eliminar</p>	<p>La modificación exige que un Cliente final de los CS utilice al menos el 70% de la capacidad de un HUB en 24 meses, lo cual puede ser excesivamente restrictivo y desproporcionado, ya que no siempre es posible prever y cumplir con esta ocupación debido a la variabilidad en la demanda.</p> <p>Esta propuesta no permite ajustar la capacidad según las necesidades cambiantes de los clientes, lo que puede resultar en costos adicionales innecesarios y barreras para adaptar los servicios a las demandas reales.</p>

	<p>En caso de que en una Coubicación sea preciso entregar una cantidad mayor que estos Enlaces Dedicados (Ver Tabla 1 anterior: Relación entre servicios Ethernet y velocidades comerciales), se permitirá la contratación de más de un HUB Gigabit Ethernet agregado en dicha Coubicación siempre que la ocupación del HUB existente se encuentre al 70% de su capacidad. En la solicitud de los Enlaces Dedicados a cliente, el CS informará la referencia del HUB sobre el que quiere que se le entregue el Enlace Dedicado.</p>		
<p>Cancelación de servicios</p>	<p>2.4.1.5 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe antes que le sea notificada la fecha de entrega vinculante. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la Empresa Mayorista los Gastos de Instalación correspondientes, en</p>	<p>2.4.1.5 El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe <b>dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir de haber ingresado la solicitud de servicio</b>. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la Empresa Mayorista los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "A" del Convenio.</p> <p><b>El Concesionario Solicitante también podrá solicitar la cancelación de la Solicitud, en los casos en los que</b></p>	<p>El plazo para cancelación sin penalización debe ser acotado para tener una certeza de hasta qué momento se puede llevar a cabo la cancelación del servicio.</p> <p>En adición, se han presentado casos en la operación en los cuales se mantiene en "paro de reloj" algunos Proyectos Especiales por más de 15 meses, cuando el plazo comprometido eran 20 semanas; en estos escenarios el CS se ve afectado por penalizaciones ante el cliente empresarial o en caso gubernamental por posibles inhabilitaciones. Por ello, solicitamos a IFT</p>

	términos de lo estipulado en el Anexo "A" del Convenio.	<p>haya aceptado un Proyecto Especial y Telmex haya incurrido en una demora de 4 semanas adicionales respecto de las indicadas en la Cotización.</p> <p>En estos casos, Telmex descontará el 100% del monto efectivamente pagado y los gastos de instalación cuando no haya iniciado la construcción del servicio, y el 80% cuando ya haya iniciado su construcción. Para ello, el AEP otorgará nota de crédito al CS.</p>	que en los casos en los que no se cumpla con el plazo de entrega del servicio, el CS pueda cancelar el servicio sin penalización, y por tanto, los gastos de instalación y el monto del proyecto especial sean tomados a consideración de la facturación mensual.
Cancelación de servicios	2.4.1.7 Red Nacional podrá cancelar las solicitudes que por cuestiones imputables al CS o a su cliente final presentan un Paro de Reloj cuya duración ha superado 60 días hábiles.	Sugerimos eliminar	<p>Las adecuaciones que requieren los clientes en parques industriales, centros comerciales, requieren de permisos que pueden tardar más de 60 dh, en adición, es del interés del CS realizarlo en el menor tiempo posible.</p> <p>Esta modificación, solo generaría costos para ambas partes puesto que el CS debería reingresar la solicitud del servicio.</p>
	En caso de que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas que implique un Paro de Reloj, Red Nacional informará mediante el SEG/SIPO al CS, y una vez restablecidas las condiciones para continuar se informará mediante el SEG/SIPO la reanudación de los trabajos.	En caso de que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas que implique un Paro de Reloj, Red Nacional informará mediante el SEG/SIPO al CS, y anexará evidencia fehaciente relacionada al paro de reloj, por ejemplo: permisos estatales, municipales, fotografías, etc. Una vez restablecidas las condiciones para continuar se informará mediante el SEG/SIPO la reanudación de los trabajos.	Red Nacional, tiene un incentivo para negar la prestación de los servicios, o bien retrasar la prestación de estos, por ello, solicitamos que se indique que debe comprobar fehacientemente los paros de reloj, con el fin de evitar posibles conductas discriminatorias.

2.4.3.4	<p>Para el caso de que sea necesario validar la entrega del Servicio directamente con el cliente, previo acuerdo y autorización del CS, Red Nacional podrá ponerse en contacto con el cliente del CS para validar y entregar el servicio solicitado, en cuyo caso el CS podrá decidir si autoriza que el cliente firme el Acta de Aceptación, en caso contrario el CS deberá ser el responsable de proporcionar la Fecha de Aceptación, correo electrónico u otro medio fehaciente en el SEG/SIPO una vez que haya sido entregado el servicio solicitado.</p>	Sugerimos eliminar	<p>En la práctica, como se comentó, solo aplica el envío de pruebas para dar entregado el servicio, por lo que, sugerimos eliminar este numeral, ya que para todos los casos se realizan pruebas en conjunto.</p>
2.5.6.4	<p>Red Nacional podrá ofrecer la prestación del Servicio de Enlaces Dedicados locales a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial en los siguientes casos:</p> <p><b>Planta Externa y Red de Acceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando en la Localidad no exista ningún Servicio de Enlaces Dedicados locales.</li> </ul>	<p>Red Nacional <b>deberá</b> ofrecer la prestación del Servicio de Enlaces Dedicados locales a través de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial en los siguientes casos:</p> <p><b>Planta Externa y Red de Acceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando en la Localidad no exista ningún Servicio de Enlaces Dedicados locales.</li> </ul> <p><del>Cuando en la Localidad exista un Servicio de Enlaces Dedicados locales, y no existan facilidades disponibles o estén saturadas en alguno de los</del></p>	<p>La necesidad de regular los servicios de Proyectos Especiales se desarrolla en el apartado de comentarios generales de este documento.</p> <p>No obstante, se solicita a IFT a aclarar que la cotización de proyectos especiales se actualiza cuando se exceden las distancias de los servicios estándar, de conformidad</p>

	<p>Cuando en la Localidad exista un Servicio de Enlaces Dedicados locales, y no existan facilidades disponibles o estén saturadas en alguno de los rubros señalados en el numeral 2.5.6.1 siguiente y que el CS no haya entregado pronóstico de servicios.</p> <p>Cuando el CS solicite Enlaces Dedicados con capacidades de 10 Gbps y/o 100 Gbps y no se cuente con infraestructura existente.</p> <p><b>Red Local:</b></p> <p>Para la Red Local solo se cotizará el rubro en los proyectos especiales, para los siguientes casos:</p> <p>Para Enlaces Dedicados de cobre, donde se excede la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla de 2.5 (dos punto cinco) km.</p> <p>Para Enlaces Dedicados de F.O., donde se excede la distancia máxima de 1(uno) km desde pozo de empalme o el poste de empalme.</p>	<p><del>rubros señalados en el numeral 2.5.6.1 siguiente y que el CS no haya entregado pronóstico de servicios.</del></p> <p><del>Cuando el CS solicite Enlaces Dedicados con capacidades de 10 Gbps y/o 100 Gbps y no se cuente con infraestructura existente.</del></p> <p><b>Red Local:</b></p> <p>Para la Red Local solo se cotizará el rubro en los proyectos especiales, para los siguientes casos:</p> <p>Para Enlaces Dedicados de cobre, donde se excede la distancia de 2.5 (dos punto cinco) km.</p> <p>Para Enlaces Dedicados de F.O., donde se excede la distancia máxima de 1 (uno) km desde pozo de empalme o el poste de empalme.</p> <p>Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.</p> <p>Cuando no se cuente con infraestructura existente <b>cobertura</b> en la Red Local en alguna Localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Red Nacional justificará los costos asociados a la parte</p>	<p>con la Resolución 2019 de la oferta de enlaces dedicados.</p> <p>En adición, se solicita indicar que es una obligación y no una posibilidad, ya que la redacción podría prestarse a una interpretación discrecional por parte del AEP.</p> <p>En adición, de acuerdo con Resoluciones de la ORE 2023, 2022, IFT ha considerado que:</p> <p><i>“Sobre los criterios aplicables para la determinación de un proyecto especial establecidos en el numeral 2.5.6 Proyectos Especiales y 2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales, se eliminaron los casos relativos a: cuando en la localidad exista servicio de enlaces dedicados locales y no existan las facilidades disponibles o estén saturadas y que no se hayan entregado pronósticos; cuando el CS solicite enlaces dedicados con capacidades mayores a 10 Gbps y 100 Gbps y no se cuente con infraestructura existente, para planta externa y red de acceso; cuando el CS solicite que se aprovisione el enlace dedicado en un demarcador independiente, requiera un equipo de acceso específico</i></p>
--	--	--	---

	<p>Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.</p> <p>Cuando no se cuente con infraestructura existente, en la Red Local en alguna Localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Red Nacional justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el CS.</p> <p>Cuando el CS solicita el Enlace con requerimientos específicos tales como; i) instalar un enlace de respaldo hacia otra central de acceso, ii) que el enlace sea provisto utilizando un tipo de fibra distinta o, iii) que se aprovisione el Enlace Dedicado en un demarcador independiente, entre otras.</p> <p>Cuando el CS requiera un nuevo equipo de acceso dedicado a sus operaciones de tal forma que requiera más Enlaces Dedicados de los señalados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la presente oferta.</p> <p>Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el Enlace Dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet (aplica nota ** de pie de página).</p> <p>Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso:</p> <p>Para la Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso sólo se cotizará el rubro de proyectos especiales, para los siguientes casos:</p>	<p>proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el CS.</p> <p><del>Cuando el CS solicita el Enlace con requerimientos específicos tales como; i) instalar un enlace de respaldo hacia otra central de acceso, ii) que el enlace sea provisto utilizando un tipo de fibra distinta o, iii) que se aprovisione el Enlace Dedicado en un demarcador independiente, entre otras.</del></p> <p><del>Cuando el CS requiera un nuevo equipo de acceso dedicado a sus operaciones de tal forma que requiera más Enlaces Dedicados de los señalados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la presente oferta.</del></p> <p><del>Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el Enlace Dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet (aplica nota ** de pie de página).</del></p>	<p><i>para servicios HUB dedicado a sus operaciones; cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet, la red de agregación y distribución de flujos de acceso correspondientes a equipamiento de puertos en os equipos de acceso y/o agregación; cuando los equipos existentes no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso; cuando los equipos de agregación no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia las conexiones con las distribuciones de flujos de acceso, puertos disponibles hacia la red dorsal de alta capacidad, o cuando la central de acceso no cuente con equipo Carrier Ethernet, así como las adecuaciones cuando se necesite la introducción de nuevos equipos que requieran la instalación de escalerillas, canaletas, DFO, energía regulada, fusibles, cableado de energía, <b>al considerarse que el costo correspondiente a la red de agregación y distribución así como las adecuaciones correspondientes, ya se encuentran incorporados en las tarifas determinadas para el servicio de enlaces dedicados., Asimismo, dicha modificación</b></i></p>
--	--	--	--

	<p>distinta o, iii) que se aprovisione el Enlace Dedicado en un demarcador independiente, entre otras.</p> <p>Cuando el CS requiera un nuevo equipo de acceso dedicado a sus operaciones de tal forma que requiera más Enlaces Dedicados de los señalados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la presente oferta.</p> <p>Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el Enlace Dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet (aplica nota ** de pie de página).</p> <p>Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso:</p> <p>Para la Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso sólo se cotizará el rubro de proyectos especiales, para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los equipos existentes no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso.<sup>[1]</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Cuando los equipos existentes no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso.</del></li> <li>• <del>Cuando los equipos de agregación no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia las conexiones con la Distribución de Flujos de Acceso.</del></li> <li>• <del>Cuando los equipos de la Distribución de Flujos de Acceso no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia la Red Dorsal de Alta Capacidad.</del></li> <li>• <del>Cuando la central de acceso que atenderá el Enlace Dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet.</del></li> </ul> <p>Adecuaciones:</p> <p><del>El rubro Adecuaciones se cotizará en los proyectos especiales cuando hay introducción de nuevos equipos que requieran instalación de escalerillas, canaletas, DFOs, energía regulada, fusibles, cableado de energía, entre otras</del></p>	<p><i>obedece a que los proyectos especiales no deben ser utilizados en solicitudes de servicios con características genéricas. En adición, respecto a la condición de que no existan las facilidades disponibles, se señala que, toda vez que se trata de una condición que tiene un carácter ambiguo que podría otorgar un grado de discrecionalidad a la EM para justificar retrasos en la entrega, se advierte que el propósito cardinal de efectuar la revisión de las Ofertas de Referencia para la prestación de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, es vigilar que las mismas cumplan con lo establecido en la normativa aplicable y ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia del sector y no impongan condiciones discriminatorias o abusivas en la prestación de los servicios.”</i></p> <p>Por lo que solicitamos a IFT, en consistencia de Resoluciones pasadas, no incluir los cobros propuestos.</p>
--	--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los equipos de agregación no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia las conexiones con la Distribución de Flujos de Acceso.</li> <li>• Cuando los equipos de la Distribución de Flujos de Acceso no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles o hacia la Red Dorsal de Alta Capacidad.</li> <li>• Cuando la central de acceso que atenderá el Enlace Dedicado no cuente con equipamiento Carrier Ethernet.</li> </ul> <p>Adecuaciones:</p> <p>El rubro Adecuaciones se cotizará en los proyectos especiales cuando hay introducción de nuevos equipos que requieran instalación de escalerillas, canaletas, DFOs, energía regulada, fusibles, cableado de energía, entre otras.</p>		
	<p>En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento</p>	<p>Sugerimos eliminar</p>	<p>Esta pretensión de Red Nacional comprueba que a través de los Proyectos Especiales Red Nacional crece la</p>

	<p>de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos equipos de distribución de alta densidad en el Cluster; y 5) inserción de un nuevo Cluster.</p> <p><b>**En los casos de la capacidad no disponible entre agregador y distribuidor o en las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad, se aumentarán dos conexiones para respetar la protección estructural de la arquitectura.</b></p>		<p>infraestructura de la Red, lo que implica que el CS no solo paga por lo necesario sino que subsidia el crecimiento para futuros clientes. Por ello, solicitamos a IFT que revise detenidamente la metodología de proyectos especiales y elimine de las Ofertas las propuestas de incluir red de agregación y distribución y transporte.</p> <p>un concesionario solicitante podría, en su caso, considerar que cuando paga un proyecto especial está subsidiando el crecimiento de la red de Telmex, porque la inversión en postes y fibra la paga el concesionario, normalmente a los precios que determina libremente el AEP.</p>
2.5.6.1	<p>2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales.</p> <p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:</p> <p>a)Planta Externa</p> <p>b)Red Acceso</p>	<p>2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales.</p> <p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:</p> <p>a)Planta Externa</p> <p>b)Red Acceso</p> <p>c) Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso</p> <p>d)Adecuaciones</p>	<p>Solicitamos homologar la obligación de entrega de información, de tal forma que Telmex y Red Nacional puedan entregar la información solicitada por el CS.</p> <p>Como está actualmente, Telmex no puede entregar la información de red de acceso puesto que Red Nacional no cuenta con la misma obligación. Por ello solicitamos homologarla.</p>

	<p>c) Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso</p> <p>d)Adecuaciones</p> <p>Nota: En cada cotización se precisarán de manera obligatoria, los elementos que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc.</p>	<p>nota: En cada cotización se precisarán de manera obligatoria los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc., en el entendido de que tratándose de elementos que correspondan a la red de la Empresa Mayorista, estos deberán ser proporcionados a la División Mayorista Telmex/Telnor a los CS o AS para que la División Mayorista pueda proporcionarlos al Concesionario o Autorizado Solicitante.</p>	
	<p>La cotización entregada al CS a través del SEG/SIPO, se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el CS notificará su aceptación a Red Nacional, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la</p>	<p>La cotización entregada al CS a través del SEG/SIPO, se entenderá como una oferta <del>comercial</del> que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el CS notificará su aceptación a Red Nacional, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta <del>comercial</del> presentada.</p>	<p>Las medidas de preponderancia 2021, eliminaron la oferta comercial y pasaron a la Oferta de Referencia la obligación de regular los Proyectos Especiales, a través de una metodología que sea aprobada por el IFT</p> <p>Mantener la posibilidad de una oferta Comercial, implica que el IFT está brindando de forma indirecta libertad tarifaria a Telmex, lo cual es contrario a las medidas actuales.</p>

	solicitud y la oferta comercial presentada.		
	En caso de que el CS notifique su aceptación a la cotización del Proyecto Especial, Red Nacional no cobrará la tarifa correspondiente a la Elaboración de un Proyecto Especial derivada de los gastos administrativos en los Red Nacional incurre con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial); en caso contrario, Red Nacional facturará la tarifa de Elaboración de Proyecto Especial por los gastos administrativos generados, señalada en el numeral 4 del Anexo "A" de Tarifas del Convenio.	Sugerimos eliminar	Los costos de verificación de la infraestructura se encuentran contenidos en las actividades relacionadas con la revisión de la solicitud, por lo que Red Nacional no debe cobrar por este concepto.
	Una vez que el CS notifique a Red Nacional su aceptación a la cotización presentada, dentro del referido plazo de 10 (diez) días hábiles, Red Nacional le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial, debiendo el CS realizar el pago íntegro de éste dentro de ese mismo plazo con la finalidad de que Red Nacional esté en posibilidad de iniciar cualquier trabajo de implementación, en el entendido de que en el caso de que el CS no realice	Una vez que el CS notifique a Red Nacional su aceptación a la cotización presentada, dentro del referido plazo de 20 (veinte) días hábiles, Red Nacional le enviará la factura por el costo del Proyecto Especial, debiendo el CS realizar el pago íntegro de éste dentro de ese mismo plazo, <a href="#">salvo que exista controversia interpuesta por el CS sobre la procedencia de Proyecto Especial o se cuente con una conciliación amistosa en términos del convenio</a> , con la finalidad de que Red Nacional esté en posibilidad de iniciar cualquier trabajo de implementación, en el entendido de que en el caso de que el CS no realice	Solicitamos ampliar el plazo para el pago de la cotización de Proyecto Especial, en adición, solicitamos que dicha clausula solo aplique en caso de que no se interponga un recurso de desacuerdo o bien se cuente con un proceso abierto de Conciliación Amistosa en términos del Convenio.  En adición, los costos de verificación de la infraestructura se encuentran contenidos en las actividades relacionadas con la

	<p>el pago conducente en el plazo mencionado, Red Nacional no estará obligado a iniciar los trabajos del Proyecto Especial y se dará por cancelada la solicitud en SEG/SIPO y se cobrará la tarifa para la Elaboración de un Proyecto Especial.</p> <p>El CS podrá solicitar la segunda cotización de un servicio que haya sido catalogado I como Proyecto Especial Red Nacional efectuará el cobro correspondiente a los gastos por Elaboración del segundo Proyecto Especial.</p>	<p>el pago conducente en el plazo mencionado, Red Nacional no estará obligado a iniciar los trabajos del Proyecto Especial y se dará por cancelada la solicitud en SEG/SIPO y se cobrará la tarifa para la Elaboración de un Proyecto Especial.</p> <p><del>El CS podrá solicitar la segunda cotización de un servicio que haya sido catalogado I como Proyecto Especial Red Nacional efectuará el cobro correspondiente a los gastos por Elaboración del segundo Proyecto Especial.</del></p>	<p>revisión de la solicitud, por lo que Red Nacional no debe cobrar por este concepto.</p>
	<p><b>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</b></p> <p>(i) Cuando Red Nacional preste o haya prestado Servicios al CS en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología y se cuente con infraestructura disponible para proporcionar el Servicio</p>	<p>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</p> <p>(i) Cuando Red Nacional Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante o a otros Concesionarios en un determinado domicilio en condiciones estándar o a través de un PE, utilizando la misma tecnología requerida;</p> <p>i bis) cuando Telmex Telnor preste o haya prestado servicios de enlaces dedicados a usuarios de División</p>	<p>Los cambios propuestos por el CS, permiten acotar los casos en los que AEP no puede cobrar PE, reduciendo la posible discrecionalidad con la que el AEP podría actuar en la cotización de servicios.</p> <p>En los casos en los que el AEP está prestando servicios en el domicilio del cliente, no debe existir Proyecto Especial, puesto que el AEP cuenta con cobertura, y los costos para la prestación de los servicios</p>

		<p>Minorista en el domicilio solicitado por el Concesionario Solicitante.</p> <p>(ii) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta;</p>	<p>se recuperan a través de los Gastos de Instalación y la Renta Mensual.</p>
	<p><b>2.5.7</b> En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p>	<p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio y, cambios de ubicación <del>y cambios de velocidad</del> representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p>Los cambios de velocidad podrán ser tratados como una solicitud de modificación del servicio, siempre que no sea necesario cambiar la capacidad de la tarjeta (1 Gbps o 10 Gbps), de lo contrario será una solicitud de alta.</p> <p>Para los casos de modificación de velocidad, el CS pagará los gastos de instalación correspondientes a la nueva velocidad y una vez realizada la entrega, el CS pagará la Renta Mensual correspondiente a la velocidad final del servicio.</p>	<p>Solicitamos permitir los incrementos discretos de velocidad de transmisión de los enlaces, siempre que estos puedan ser provistos en la misma central</p>

	NA	<p>B) Causas imputables a la Red Nacional</p> <p>Retraso en la provisión de información de personal Red Nacional para la instalación en Sitio</p>	<p>Proponemos incluir los casos imputables a Red Nacional.</p> <p>Por ejemplo, Red Nacional puede parar el reloj por no obtener los permisos o certificaciones para su personal, en cambio si el CS no tramita los accesos esto resulta imputable al CS, en lugar de que el CS pueda iniciar un paro de reloj, lo cual resulta en una obligación asimétrica en perjuicio de los concesionarios.</p>
2.6.5.4 al final	<p>Todas aquellas actividades efectuadas por Red Nacional tales como: pruebas, desplazamientos, y trabajos necesarios para la reparación de fallas reportadas por el CS que le resulten imputables a este último, serán facturadas con cargo al CS.</p>	<p><del>Todas aquellas actividades efectuadas por la División Mayorista de Telmex/Telnor tales como: pruebas, desplazamientos, y trabajos necesarios para la reparación de fallas reportadas por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que le resulten imputables a este último, serán facturadas con cargo al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante</del></p>	<p>La oferta ya incluye un mecanismo de penalización para el CS cuando se realizan reportes imputables al CS o a su cliente. Mantener este párrafo le da discrecionalidad a Telmex en cuanto al monto penalizable, por lo que se sugiere eliminarlo y mantener solo la penalización. Los costos de las rentas de los servicios incluyen los costos operativos por lo que no existe razón para que se cobren de manera adicional. De manera histórica, antes de existir esta regulación, el AEP cubría todos sus costos operativos a través de las rentas de los servicios prestados</p>

**Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.**

	<p>Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, Red Nacional y el CS, llevarán a cabo en la primera semana de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable.</p>	<p>Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, Red Nacional y el CS, llevarán a cabo en los primeros <b>20 (veinte)</b> días hábiles de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior, y determinar el monto penalizable <b>de común acuerdo</b>.</p>	<p>Solicitamos incrementar el plazo para realizar la conciliación, ya que diversas áreas están involucradas en recabar la información.</p>
--	--	---	--

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública**

**Consulta Pública Participación de Infraestructura**

**Oferta de Referencia de Participación de infraestructura**

AXTEL considera que las propuestas de Red Nacional incluyen aspectos que encarecen la utilización de los servicios; mantienen la falta de información que dificulta la presentación de solicitudes o el debido seguimiento a las mismas, así como condiciones discrecionales, que podrían permitir al AEP interpretar condiciones que inhibirían la prestación de los servicios.

Conforme a la oferta de referencia de Red Nacional, todo mantenimiento que no es requerido para mantener en operación los servicios, pero se realiza por ser necesario exclusivamente para atender alguna solicitud en particular, se denomina "Mantenimiento Extraordinario" y se realiza con cargo a los Concesionarios Solicitantes. No obstante, cualquier tarea de mantenimiento, sea preventivo o correctivo, debe corresponder exclusivamente al operador de la red y por tanto debe excluirse de los casos de Trabajos Especiales o cualesquier otras categorías sujetas a cobro a los concesionarios.

La oferta de referencia contempla el retiro de los elementos adicionales o no autorizados, colocados por parte de los Concesionarios Solicitantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles cuando se detecten durante la verificación de la infraestructura instalada y una penalización de 10 años de existir, no obstante, la situación usualmente se debe a que la norma técnica de RN no es clara, por lo tanto, el tiempo de retiro o normalización debería ser de 30 dh, y no debería existir la pena convencional.

Finalmente, bajo el marco regulatorio vigente y las ofertas mayoristas de referencia, Red Nacional se encuentra obligada a informar tanto el estado de las solicitudes presentadas por los Concesionarios Solicitantes, como los detalles de los Trabajos Especiales realizados. Las situaciones señaladas significan demoras en la provisión de los servicios y desembolsos significativos adicionales por parte de los Concesionarios solicitantes. Además, su falta de transparencia impide conocer si los paros de reloj y los elementos y trabajos realizados son justificados de acuerdo con lo establecido en las ofertas. Por lo anterior, Axtel solicita que en las ofertas mayoristas se especifique con precisión y detalle las obligaciones de seguimiento a los proyectos especiales y entrega de información fehaciente respecto de los Proyectos Especiales.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
2. Fibra Oscura Anexo Único ORCI	Elimina servicio	Restituir en su totalidad los numerales y diferentes apartados del servicio de fibra óptica oscura como se encuentra en la oferta 2024 y adicionar la obligación para la Empresa Mayorista de hacer disponible la información de mapas de cobertura en las que se pueda identificar a detalle las rutas físicas disponibles para la fibra oscura, puntos de presencia (ubicaciones), tipos de fibra y número de hilos disponibles.	El servicio de fibra oscura debe ser reinsertado sin restricción, para que el CS tenga oportunidad para acceder a este servicio.  Es por ello por lo que resulta indispensable que la Empresa Mayorista haga disponible la información de los mapas de cobertura de las rutas disponibles, puntos de presencia, tipos de fibra y el número de hilos disponibles, dicha información deberá ser clara y sin sesgos para que los CS efectivamente puedan acceder a este servicio.
3. Visita Técnica Anexo Único ORCI	3.1. Visita Técnica ... Red Nacional será responsable de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesario relacionado	3.1. Visita Técnica ... Red Nacional será responsable de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesario relacionado con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente,	En diversas ocasiones se suspenden los recorridos debido a que la cuadrilla de la Empresa Mayorista se presenta sin herramienta, y en campo pide reprogramar argumentando que requiere de solicitar la herramienta.  Si bien pueden existir casos de fuerza mayor que amerite el uso de

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales Red Nacional deberá identificar explícitamente.</p>	<p>exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales Red Nacional deberá identificar explícitamente.</p> <p><b>Red Nacional deberá ejecutar el recorrido de visita técnica en la fecha acordada con el CS y dentro del plazo de los 20 días hábiles establecidos en la presente oferta (Anexo 4 Parámetros de calidad); de igual forma deberá presentarse con las herramientas necesarias para que en dicho recorrido puedan llevarse a cabo las actividades de apoyo para la apertura y cierre de pozos, desagües, desazolves y limpieza de pozos. En cada uno de los casos en que por causas imputables a Red Nacional se suspenda alguna visita técnica una vez acordada o iniciada, deberá acreditar en favor del Concesionarios Solicitante el monto equivalente a una Visita Técnica.</b></p>	<p>alguna herramienta especial, no es en todos los casos, e incluso esto puede y debe ser previsto por la Empresa Mayorista considerando que son los que proponen las fechas del recorrido a los CS.</p> <p>Lo anterior resulta en el incremento de los plazos y que al final repercuten en retrasos para la entrega de servicios a clientes. Por lo que se requiere hacer que este proceso sea eficiente.</p>
<p>4.3. Verificación. Anexo Único ORCI</p>	<p>3.3. Verificación ... En caso de que se detecte alguna desviación respecto a lo aceptado en el Anteproyecto, se</p>	<p>3.3. Verificación ... En caso de que se detecte alguna desviación respecto a lo aceptado en el Anteproyecto, se le notificará al CS o AS para que realice las</p>	<p>Se requiere que la Empresa Mayorista especifique por escrito, de manera detallada, el tipo de correcciones apegadas a las normas técnicas del Anexo, ya que entre el</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>le notificará al CS o AS para que realice las correcciones y reparaciones correspondientes. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>	<p>correcciones y reparaciones correspondientes, <b>para lo cual la Empresa Mayorista especificará con detalle las correcciones, que deberán realizarse en el acta que se firma en campo.</b> Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>	<p>mismo personal y proveedores de la Empresa Mayorista presentan diferencias de entendimiento de la norma técnica repercutiendo en correcciones adicionales. Esto será esencial para hacer eficiente el proceso.</p>
<p>4. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. Anexo Único ORCI</p>	<p>...</p> <p>4) Cuando se requiera realizar algún trabajo de mantenimiento extraordinario necesario para que el CS o AS pueda realizar su instalación.</p> <p>En todos los casos anteriores el CS o AS deberá cubrir los gastos para la realización del Trabajo Especial, entre otros: permisos especiales, renta de maquinaria especializada, acabados especiales en la zona donde se realizan los trabajos, etc.</p>	<p>Se identifican <del>cuatro</del> <b>tres</b> escenarios de Trabajos Especiales que se ponen a disposición por parte de Red Nacional para que el CS o AS pueda hacer uso de los servicios de la Oferta, los cuales pueden ejecutarse en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p><del>4) Cuando se requiera realizar algún trabajo de Mantenimiento Extraordinario, necesario para que el CS o AS pueda realizar su instalación.</del></p> <p><del>En todos los casos anteriores el CS o AS deberá cubrir los gastos para la realización del Trabajo Especial, entre otros: permisos especiales, renta de maquinaria especializada, acabados</del></p>	<p>En ninguna circunstancia se justifica que deba existir un trabajo de mantenimiento con cobro al CS. Siendo una obligación de Red Nacional.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
		<p><del>especiales en la zona donde se realizan los trabajos, etc.</del></p> <p>—</p>	
<p>4.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional.</p> <p>Anexo Único ORCI</p>	<p>4.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional.</p> <p>Las actividades de mantenimiento se clasifican en: preventivas, correctivas y extraordinarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento Extraordinario: Actividades responsabilidad de Red Nacional que se requieran realizar con el propósito específico de que Red Nacional o cualquier nuevo CS o AS puedan instalar nueva infraestructura, es decir, se realizan con el único propósito de que el CS o AS pueda instalar su infraestructura. Estas actividades son innecesarias para: (i) el uso de la infraestructura pasiva ya</li> </ul>	<p>4.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional.</p> <p>Las actividades de mantenimiento se clasifican en: preventivas, y correctivas y <del>extraordinarias.</del></p> <p><del>Mantenimiento Extraordinario:</del></p> <p><del>Actividades responsabilidad de Red Nacional que se requieran realizar con el propósito específico de que Red Nacional o cualquier nuevo CS o AS puedan instalar nueva infraestructura, es decir, se realizan con el único propósito de que el CS o AS pueda instalar su infraestructura. Estas actividades son innecesarias para: (i) el uso de la infraestructura pasiva ya instalada sea de Red Nacional o de cualquier otro CS; o (ii) mantener la prestación del resto de los servicios mayoristas activos en ella, conforme a las condiciones establecidas en las ofertas respectivas. En este caso las actividades de</del></p>	<p>En ninguna circunstancia se justifica que deba existir un cobro al CS por los trabajos de mantenimiento. Además de tratarse de una obligación de Red Nacional, esto también ha quedado ya establecido en la oferta vigente 2024.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>instalada sea de Red Nacional o de cualquier otro CS; o (ii) mantener la prestación del resto de los servicios mayoristas activos en ella, conforme a las condiciones establecidas en las ofertas respectivas. En este caso las actividades de mantenimiento extraordinario serán realizadas por Red Nacional y se facturarán al CS como Trabajos Especiales.</p>	<p><del>mantenimiento extraordinario serán realizadas por Red Nacional y se facturarán al CS como Trabajos Especiales.</del></p>	
<p>4.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional. Anexo Único ORCI</p>	<p>... En ningún caso podrán considerarse como Trabajo Especial los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por Red Nacional en Pozos, Postes Ductos y canalizaciones, derivado del aviso de alguna dependencia tal como protección civil, alcaldías, por citar algunos ejemplos, de la revisión diaria de planta exterior,</p>	<p>... En ningún caso podrán considerarse como Trabajo Especial los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por Red Nacional en pozos, postes ductos y canalizaciones, derivado del aviso de alguna <del>dependencia</del> tal como protección civil, alcaldías, <del>por citar algunos ejemplos</del> autoridad municipal, estatal o federal, propietarios o poseedores particulares, o aquellos detectados en la visita técnica o que impidan la instalación del cable del CS, de la revisión</p>	<p>Tal y como ya se ha expuesto en los apartados anteriores, el tema de actividades de mantenimiento corresponde a una obligación de Red Nacional, por lo que es de suma importancia precisar el párrafo para no dar lugar a una interpretación diferente.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, de acceso o transporte dentro de los cuales se encontrarán al menos las siguientes acciones...	diaria de planta exterior, así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, de acceso o transporte dentro de los cuales se encontrarán al menos las siguientes acciones...	
4.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional. Anexo Único ORCI.	Si alguna de las actividades mencionadas con anterioridad se deriva del despliegue de infraestructura de un CS o AS por solicitud de obra civil, se considerará mantenimiento extraordinario.	<del>Si alguna de las actividades mencionadas con anterioridad se deriva del despliegue de infraestructura de un CS o AS por solicitud de obra civil, se considerará mantenimiento extraordinario.</del>	Este párrafo no debe integrarse a la oferta, bajo el entendido que solo aplica para los casos de condiciones especiales que son requeridas por las autoridades municipales, estatales, alcaldías o dueños particulares donde se encuentra infraestructura de la Empresa Mayorista, es decir, permisos especiales, acabados especiales y uso de maquinaria especial. Por otro lado, da espacio para confundir el alcance de la responsabilidad de Red Nacional, dándole oportunidad de declarar todos los trabajos de mantenimiento como extraordinario, considerando que

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
			no existe un plan de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, así como sus resultados que esté publicando en el SEG y sus resultados.
<p>4.3.1 Criterios para los Trabajos Especiales de Acondicionamiento de la Infraestructura.</p> <p>Anexo Único ORCI</p>	<p>4.3.1 Criterios para los Trabajos Especiales de Acondicionamiento de la Infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto de este tipo de Trabajo Especial inicia con la solicitud de servicio, y se ejecuta previa autorización de la cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento por parte del CS o AS.</li> <li>• La cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento incluye los costos de tres rubros a saber, los cuales son:</li> <li>• La cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento incluye</li> </ul>	<p>4.3.1 Criterios para los Trabajos Especiales de Acondicionamiento de la Infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto de este tipo de Trabajo Especial inicia con la solicitud de servicio <b>o durante el recorrido de la visita técnica</b>, y se ejecuta <b>una vez confirmada la <del>previa</del> autorización</b> de la cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento por parte del CS o AS.</li> <li>• La cotización del Proyecto del Trabajo Especial de Acondicionamiento incluye los costos de tres rubros a saber, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyecto de Ingeniería</li> <li>▪ Gestión y Derechos de Permisos</li> <li>▪ Construcción de los Trabajos</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Dicha cotización se deberá entregar junto con el reporte de resultado de visita técnica.</b></p>	<p>Resulta necesario que la cotización sea entregada junto con el resultado de la visita técnica, para que el proyecto pueda ser evaluado en su conjunto, y no retrasar la elaboración y envío del anteproyecto, así como la autorización o rechazo de dicha cotización.</p> <p>ORCI debe considerar el proceso de registro de trámite de permisos para dar certeza sobre los tiempos del proceso con autoridades, y de manera independiente los relacionados con las actividades asociadas que debe ejecutar Red Nacional.</p> <p>Sobre el tema de obtención de permisos, Red Nacional se limita a</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>los costos de tres rubros a saber, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyecto de Ingeniería</li> <li>▪ Gestión y Derechos de Permisos</li> <li>▪ Construcción de los Trabajos</li> </ul>	<p>Para los casos en que sean autorizadas las cotizaciones, Red Nacional registrará en SEG la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha Solicitud a la autoridad</li> <li>• Registro de Seguimiento (Estatus)</li> <li>• Fecha obtención de permiso</li> <li>• Reporte de Localidades con problemas de obtención de permisos<sup>1</sup></li> </ul> <p>Proceso de programación y ejecución de trabajos: Red nacional registrará en SEG lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha Solicitud Programación de trabajos</li> <li>• Fecha inicio de trabajos</li> <li>• Fecha término de trabajos</li> <li>• Evidencia Fotográfica de los trabajos realizados<sup>2</sup></li> <li>• En el caso de Ductos, se debe rafiar las vías en la que se hayan realizado adecuaciones y/o mantenimientos<sup>3</sup>.</li> </ul>	<p>informar que se encuentra en proceso, sin proporcionar mayor evidencia, e incluso al acumular mayor dilación, informa que se trata de una localidad con problemas para la obtención de permisos, por lo que se pide al instituto que se obligue a Red Nacional a proporcionar la información clara y pasos de las actividades que se siguen en el proceso de trámite de permisos y ejecución de los trabajos.</p> <p>De presentarse el caso en que existan localidades en las que Red Nacional esté teniendo problemas para obtener los permisos, se requiere que este informe en tiempo mediante un reporte en el que se indique la localidad, autoridad y el motivo del problema para que los CS puedan evaluar los proyectos sobre circunstancias reales.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
			<p>Se requiere hacer eficiente la validación de trabajos; en diversas ocasiones Red Nacional ha confirmado haber concluido trabajos de adecuaciones y/o mantenimientos, y al momento de presentarnos en campo, se identifica que los trabajos no fueron realizados, teniendo que programar una visita conjunta para su revisión y nuevamente tener que esperar hasta su reparación, sin ningún compromiso de tiempo. Por lo anterior, se pide al instituto considerar la propuesta para poder contar con la evidencia fotográfica y el rafiado de las vías en estos casos.</p>
<p>4.3.2 Clasificación de trabajos de Acondicionamiento en la Visita Técnica Anexo Único ORCI</p>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si los Ductos se encuentran azolvado o deformado, que no pueda pasar el dispositivo de prueba.</li> </ul>	<p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si los Ductos se encuentran <b>azolvados o deformados u obstruidos por asfalto</b>, impidiendo que pueda pasar el dispositivo de prueba.</li> </ul>	<p>Como se ha expuesto en puntos anteriores, no se deben generalizar los trabajos de desazolves para declararlos trabajos especiales o de adecuación con costo diferente al CS.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
<p>4.3.3 Ejemplos de Proyectos de acondicionamiento de infraestructura. Anexo Único ORCI</p>	<p>1) En Postes: ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se aloje un segundo cable, invariablemente, se necesitará la instalación de la retenida, o bien, en aquellos casos en los que no se pueda colocar una retenida, se puede cambiar el Poste por uno que tenga un mayor diámetro al existente, además de darle inclinación contraria a la instalación del cable, para que una vez que se instale el nuevo cable, el Poste a través del terreno natural resista dicho jalado y la tensión misma.</li> </ul>	<p>1) En Postes: ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se aloje un segundo cable, <del>invariablemente</del> <b>y la carga en el poste se encuentre en su máxima tensión</b>, se necesitará la instalación de la retenida, o bien, en aquellos casos en los que no se pueda colocar una retenida, se puede cambiar el Poste por uno que tenga un mayor diámetro al existente, además de darle inclinación contraria a la instalación del cable, para que una vez que se instale el nuevo cable, el Poste a través del terreno natural resista dicho jalado y la tensión misma.</li> </ul>	<p>Para determinar la factibilidad de uso de postes, se realiza el cálculo de tensión, sin que sea obligada la instalación de una retenida a partir de un segundo cable, adicionalmente no forma parte de la norma técnica del Anexo 2. En su caso este debe corresponder a un trabajo de mantenimiento preventivo por parte de la Empresa Mayorista.</p>
<p>4.3.3 Ejemplos de Proyectos de acondicionamiento de infraestructura. Anexo Único ORCI</p>	<p>2) En Pozos y Ductos: ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se identificaron los Pozos que requieren desagüe, o desazolve.</li> </ul>	<p>2) En Pozos y Ductos: ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Se identificaron los Pozos que requieren desagüe, o desazolve.</del></li> </ul>	<p>Es necesario eliminar este tipo de ejemplo que podrían confundir y declarar en todos los casos un trabajo de adecuación para emitir un cobro adicional al CS. Los desagües y desazolves ya se</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
			encuentran definidos en el Anexo "A" de Tarifas y los cuales corresponden a una actividad de apoyo, no a trabajos especiales ni de adecuación. Y en su caso correspondería a un trabajo de mantenimiento
4.3.3 Ejemplos de Proyectos de acondicionamiento de infraestructura. Anexo Único ORCI	<p>2) En Pozos y Ductos:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se pudo ubicar un Pozo por estar oculto bajo banqueta, sin embargo, a través del Pozo previo y Pozo siguiente se pudo probar la continuidad del Ducto a subdividir.</li> </ul>	<p>2) En Pozos y Ductos: <del>Quinto Bullet...</del></p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>No se pudo ubicar un Pozo por estar oculto bajo banqueta, sin embargo, a través del Pozo previo y Pozo siguiente se pudo probar la continuidad del Ducto a subdividir.</del></li> </ul> <p>La subdivisión de ductos.</p>	La redacción confunde, y la subdivisión de ductos es clara por sí sola. Tal y como se menciona en el apartado "1.1.3. Criterios para determinar capacidad excedente en Ductos." Del Anexo Único de la Oferta.
I. Generalidades Anexo 6	<p>En caso de que RED NACIONAL identifique la existencia de elementos no autorizados en su infraestructura pasiva:</p> <p>a. Lo notificará a los concesionarios y autorizados través de un aviso en el SEG, a</p>	<p>En caso de que RED NACIONAL identifique la existencia de elementos no autorizados en su infraestructura pasiva:</p> <p>a. Lo notificará a los concesionarios y autorizados través de un aviso en el <b>SEG y por correo electrónico</b>, a efecto de que el concesionario o autorizado</p>	Se debe considerar que el cómputo de días debe iniciar al día siguiente hábil de la notificación en SEG, ya que, generalmente las actualizaciones del SEG se reflejan después de las 5:00 p.m. por lo que el aviso ya no entraría en horario

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>efecto de que el concesionario o autorizado titular y/o responsable de tales elementos lo notifique a RED NACIONAL dentro de un plazo de 10 DH contados a partir de tal aviso, señalando además si: (i) regularizará los elementos que no cuentan con autorización, sujetándose a los términos aplicables de la Oferta, o bien (ii) retirará tales elementos de inmediato, a su costo y responsabilidad, así como bajo la supervisión de RED NACIONAL. En ambos casos el concesionario o autorizado responsable deberá reparar cualquier daño ocasionado a la infraestructura de RED NACIONAL.</p>	<p>titular y/o responsable de tales elementos <del>lo notifique</del> <b>informe</b> a RED NACIONAL dentro de un plazo de <b>130 DH</b> contados a partir <del>de tal aviso,</del> <b>del día hábil siguiente de la notificación en SEG.</b> El CS <del>señalando</del> <b>señalará</b> <del>además</del> si: (i) regularizará los elementos que no cuentan con autorización, ingresando el nuevo anteproyecto con el que se deberá iniciar <del>sujetándose a los términos aplicables de la Oferta,</del> <b>la contraprestación de la infraestructura asociada a dichos elementos,</b> o bien (ii) retirará tales elementos <del>de inmediato</del> <b>una vez obtenidos los permisos necesarios incluyendo los de la autoridad competente,</b> a su costo y responsabilidad, así como bajo la supervisión de RED NACIONAL. En ambos casos el concesionario o autorizado responsable deberá reparar cualquier daño ocasionado a la infraestructura de RED NACIONAL.</p>	<p>hábil. Además de ser importante que los CS puedan identificar fácilmente para priorizar su atención.</p> <p>En los casos en que se vaya a retirar la infraestructura, también debe considerar los plazos de trámite de permisos con la autoridad competente, por lo que sería imposible proceder con el retiro inmediato.</p>
<p>I. Generalidades Anexo 6</p>	<p>... De igual forma, cuando, como resultado de una Visita Técnica u</p>	<p>... De igual forma, cuando, como resultado de una Visita Técnica u alguna otra acción</p>	<p>Se debe considerar el plazo de trámite de permisos con la autoridad competente. Así mismo, se debe tomar en cuenta que</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>alguna otra acción conjunta, RED NACIONAL identifique infraestructura irregular del CS, RED NACIONAL le dará aviso correspondiente con la finalidad de que en el plazo de 10DH el CS regularice la infraestructura indebidamente instalada o, en su defecto, retire la misma. De lo contrario, una vez transcurrido el plazo antes mencionado, RED NACIONAL podrá efectuar el retiro de la infraestructura sin responsabilidad alguna de su parte. Ello, independientemente del pago de la pena convencional que deberá efectuar el CS y del ejercicio de las acciones legales que RED NACIONAL considere procedentes.</p>	<p>conjunta, RED NACIONAL identifique infraestructura irregular del CS, RED NACIONAL le dará aviso correspondiente con la finalidad de que en el plazo de 10DH el CS regularice la infraestructura indebidamente instalada o, en su defecto, retire la misma. <b>Para lo cual el CS deberá dar respuesta de la acción que realizará.</b> De lo contrario, una vez transcurrido el plazo antes mencionado, <b>y sin que se haya recibido respuesta del CS,</b> RED NACIONAL podrá efectuar el retiro de la infraestructura sin responsabilidad alguna de su parte. Ello, independientemente del pago de la pena convencional que deberá efectuar el CS y del ejercicio de las acciones legales que RED NACIONAL considere procedentes.</p>	<p>cuando existe ya una respuesta del CS para subsanar la situación, ya no aplicaría el retiro de la infraestructura.</p>
<p>I. Generalidades Anexo 6</p>	<p>c. En cualquier caso, el concesionario o autorizado deberá pagar a RED NACIONAL como pena convencional por la existencia de cada uno de los</p>	<p>c. <del>En cualquier caso, el concesionario o autorizado deberá pagar a RED NACIONAL como pena convencional por la existencia de cada uno de los elementos no autorizados, la cantidad equivalente a la contraprestación</del></p>	<p>La penalidad a 10 años resulta excesiva, además de salir de la proporción a las penas que Red Nacional tiene por incumplir con los plazos y condiciones de la oferta. Un</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>elementos no autorizados, la cantidad equivalente a la contraprestación correspondiente a diez años. Queda entendido que esta pena, no exime a dicho concesionario de ninguna otra obligación ni responsabilidad.</p>	<p><del>correspondiente a diez años. Queda entendido que esta pena, no exime a dicho concesionario de ninguna otra obligación ni responsabilidad.</del></p>	<p>factor para considerar es que existen casos en los que el propio Red Nacional reasigna vías durante el proceso de instalación cuando se le reporta alguna obstrucción o se identifica que la vía asignada se encuentra ocupada, sin que ellos actualicen la información, lo que también arrojará diferencias en las revisiones que este realice.</p>
<p>Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto. Anexo 6</p>	<p>1.7.1 Solicitud aceptada, la solicitud cumple con los requisitos establecidos y se le asignará de forma automática un NIS.</p>	<p>1.7.1 Solicitud aceptada, la solicitud cumple con los requisitos establecidos y se le asignará de forma automática un NIS. <b>En caso de que el CS o AS haya ingresado únicamente el FSSA, continuará a la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica. En caso de que el CS o AS haya ingresado el FSSA, el Anteproyecto y Programa de Trabajo para su registro, continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad.</b></p>	<p>Es necesario restituir el párrafo completo conforme a la oferta vigente, pues es arbitrario limitar al CS del derecho y posibilidad a no requerir una visita técnica. Es arbitrario por parte de la Empresa Mayorista pretender que en todos los casos se ejecute una visita técnica, que solo incrementan tiempo y el costo, sabiendo que para el caso de postes no es obligado.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
<p>Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica. Anexo 6</p>	<p>2.1.1 ... En ambos casos, se establecerán responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el medio de contacto, con el fin de permitir la continua comunicación entre los técnicos de RED NACIONAL y los CS o AS y se ejecute la Visita Técnica en tiempo y forma. En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación. Continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.</p>	<p>2.1.1 ... En ambos casos, se establecerán responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el medio de contacto, con el fin de permitir la continua comunicación entre los técnicos de RED NACIONAL y los CS o AS y se ejecute la Visita Técnica <b>in situ</b> en tiempo y forma. Por lo que Red Nacional <b>deberá asegurar que su personal cuente con la capacidad suficiente para realizarla y se presente con los permisos y herramientas necesarias para las actividades de apoyo (apertura y cierre de tapas de pozos, desagües y desazolves), sin excepción. Solo en el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por caso fortuito o de fuerza mayor, siendo el caso de emergencias sanitarias, fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones, incendios y huracanes, o manifestaciones que impidan el acceso al lugar del recorrido tanto el CS como Red Nacional podrán solicitar un paro de reloj (los trabajos de apoyo de desagües y desazolves indicados en el Anexo A de tarifas, no entran en este supuesto)</b> hasta que se solviente la situación.</p>	<p>Para precisar que la visita técnica se realiza in situ, no por vía telefónica, ni virtual, y el personal debe estar capacitado para ello, lo anterior debido a que existen zonas en las que envían a un proveedor y este retrasa el recorrido por estar manteniendo una llamada telefónica con personal administrativo de Red Nacional, y quien le está determinando las acciones, además de interrumpir recorridos por estar sujetos al horario de dicho personal administrativo, incrementando los días del recorrido. Adicional se requiere especificar las causas que pueden impedir la ejecución de la visita técnica. También como ya se mencionó en el comentario al numeral 3.1 del Anexo único, es obligación de la Empresa Mayorista presentarse al recorrido de visita técnica con la herramienta necesaria para ejecutar</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
		Continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.	la actividad, incluidos los trabajos de apoyo de apertura y cierre de tapas de pozos, desazolves y desagües, así como con el permiso correspondiente. Este tipo de situaciones ha provocado importantes retrasos, sin que se tenga un compromiso para resolver en el menor tiempo posible.
Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.  Anexo 6	2.1.1.2 En caso de que el CS o AS notifique a RED NACIONAL con menos de dos días hábiles antes a la Fecha Acordada para la ejecución de la Visita Técnica, el CS o AS será acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, pero tendrá la posibilidad de realizar la Visita Técnica por única ocasión, con una nueva fecha definida por RED NACIONAL tomando en cuenta que ésta no excederá el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de imposibilidad o inconveniente.	2.1.1.2 En caso de que el CS o AS notifique a RED NACIONAL con menos de dos días hábiles antes a la Fecha Acordada para la ejecución de la Visita Técnica, el CS o AS será acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, pero tendrá la posibilidad de realizar la Visita Técnica por única ocasión, con una nueva fecha definida por RED NACIONAL tomando en cuenta que ésta no excederá el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de imposibilidad o inconveniente.  <b>Y en caso de que Red Nacional no notifique al CS con menos de dos días hábiles antes a la Fecha Acordada para la ejecución de la Visita Técnica, la visita a realizar será sin costo para</b>	En este apartado se puede ver claramente que se contempla el incumplimiento del CS y no así el de Red Nacional, quién por lo general no avisa cuando no se va a presentar, teniendo el CS que contactarlos y tener que esperar la reprogramación en la fecha que ellos dispongan.

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
		el CS, misma que se deberá programar en alguna de las 3 opciones que proponga ahora en este caso el CS.	
Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.  Anexo 6	2.2.3 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada, se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta, y se dará por concluido el procedimiento.	2.2.3 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada, se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta, y se dará por concluido el procedimiento. <b>Y en caso de que Red Nacional no se presente este deberá absorber el costo de la visita técnica, es decir será sin costo para el CS y deberá ejecutar la visita técnica en alguna de las fechas que el CS proponga.</b>	En conformidad con el apartado anterior, la regla también debe aplicar para este caso.
Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.  Anexo 6	2.3 Al concluir la Visita Técnica, RED NACIONAL y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por ambas partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los	2.3 Al concluir la Visita Técnica, RED NACIONAL y el CS o AS <b>constatarán que se haya registrado toda la información de común acuerdo y las acciones realizadas para proceder a la firma in situ del</b> <del>firmarán el</del> “Reporte de Visita Técnica” <del>que contiene la información recabada de las acciones realizadas.</del> Lo que <del>se</del> acreditará por ambas partes que la información contenida es veraz,	En diversas ocasiones se ha presentado que el personal y/o proveedor de Red Nacional no permite al CS que se hagan anotaciones o precisiones, ni acceden a realizar las correcciones, argumentando que así es el procedimiento. E incluso en el plano de información técnica relevante

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, con la opción de que el CS pueda señalarle a RED NACIONAL si está interesado en la emisión de la cotización del Trabajo Especial y posteriormente:..</p>	<p>completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, con la opción de que el CS pueda señalarle a RED NACIONAL si está interesado en la emisión de la cotización del Trabajo Especial, posteriormente:...</p>	<p>que adjuntan incluyen elementos como pozos dañados o azolvados, cuando no fueron detectados, ni registrados en el reporte de visita técnica firmado. Lo anterior impacta los tiempos del proceso ya que se requiere solicitar la aclaración teniendo que esperar cuando menos un par de días para la corrección del plano y con ello poder elaborar el anteproyecto que se presentará para el análisis de factibilidad.</p>
	<p>2.3.1.2 No existe capacidad excedente por lo que se requiere un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios y/o mantenimiento) o una Ruta Alternativa. RED NACIONAL ofrecerá de manera simultánea y registrará mediante el SEG/SIPO la cotización y el tiempo estimado de</p>	<p>2.3.1.2 No existe capacidad excedente por lo que se requiere un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios y/o mantenimiento) o una Ruta Alternativa. RED NACIONAL y registrará mediante el SEG/SIPO la cotización, <b>misma que deberá incluir el detalle por actividad, conforme al numeral 4.3.1 de la oferta de servicios (Anexo Único)</b> y el tiempo <del>estimado</del> <b>por cada actividad</b> de implementación de los Trabajos Especiales</p>	<p>En concordancia con el numeral 4.3.1 de la oferta de servicios, además de ser indispensable que se indiquen claramente los costos y plazos por elemento y actividad, a fin de que exista transparencia en la información y en los tiempos involucrados, y no generalizarlos para justificar retrasos. Debe existir claridad sobre el inicio y termino de</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>implementación de los Trabajos Especiales (salvo que el CS haya rechazado la emisión de la cotización como se especifica en el numeral 2.3) que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, costos por actividad, por elemento, plazos, así como los elementos necesarios que le den certeza a los CS o AS; y cuando el CS lo requiera una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. Los CS o AS podrán elegir a su conveniencia una de las dos opciones.</p>	<p>(salvo que el CS haya rechazado la emisión de la cotización como se especifica en el numeral 2.3) que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, costos por actividad, por elemento, plazos, así como los elementos necesarios que le den certeza a los CS o AS; y cuando el CS lo requiera una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. Los CS o AS podrán elegir a su conveniencia una de las dos opciones.</p>	<p>cada actividad involucrada en el Trabajo especial.</p>
<p>Etapa 4: Análisis de Factibilidad. Anexo 6</p>	<p>En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p>	<p>En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p><b>Si el Anteproyecto es rechazado por causa injustificada y atribuible a Red Nacional, este</b></p>	<p>En los casos en que Red Nacional rechace un anteproyecto de manera errónea, debe subsanar el tiempo, por lo que se requiere que una vez que se detecte el error, Red Nacional analice y confirme en ese mismo día la aprobación del anteproyecto y la factibilidad.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	...	deberá aprobar de inmediato el Anteproyecto enviado por el CS.	
Etapa 5: Instalación de Infraestructura. Anexo 6	5.1.1 En caso de que el CS o AS no sus tres posibles fechas de inicio y conclusión diferentes para los trabajos de Instalación de Infraestructura vencido del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que RED NACIONAL procederá con la cancelación de la solicitud, facturando las actividades realizadas hasta ese momento.	5.1.1 En caso de que el CS o AS no presente sus tres posibles fechas de inicio y conclusión diferentes para los trabajos de Instalación de Infraestructura vencido del plazo estipulado, RED NACIONAL notificará un recordatorio en el cual indicarán que no han recibido las tres posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura dentro del plazo estipulado, y en caso de que el CS o AS no responda dicha notificación al cabo de dos días hábiles se entenderá que no requiere el servicio, por lo que RED NACIONAL procederá con la cancelación de la solicitud, facturando las actividades realizadas hasta ese momento.	Restituir párrafo completo como ya se tiene en la oferta vigente 2024, este proceso facilita identificar las prioridades de los casos que estén por vencer.
Etapa 5: Instalación de Infraestructura. Anexo 6. pág. 171  Eliminar	5.4.2 El CS o AS podrá solicitar un Paro de Reloj por falta de autorización de permisos (siempre y cuando acredite que el trámite está en proceso y muestre evidencia de que inició	5.4.2 El CS o AS podrá solicitar un Paro de Reloj por falta de autorización de permisos <del>(siempre y cuando acredite que el trámite está en proceso y muestre evidencia de que inició el trámite correspondiente dentro de 10 días hábiles a partir de que le fue</del>	Resulta inadmisibles que el CS deba mostrar evidencia de que inició el trámite de permiso para solicitar un paro de reloj, cuando el primer interesado en realizarlo es el CS.

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>el trámite correspondiente dentro de 10 días hábiles a partir de que le fue notificada la aprobación del Análisis de Factibilidad), o por caso fortuito o de fuerza mayor. El Paro de Reloj estará activo hasta que se solvente la situación.</p>	<p><del>notificada la aprobación del Análisis de Factibilidad</del>), o por caso fortuito o de fuerza mayor. El Paro de Reloj estará activo hasta que se solvente la situación.</p>	<p>Cuando se presenta la necesidad de solicitar un paro de reloj en la instalación, esta necesidad no solo surge por retrasos de permisos con la autoridad, sino también por cambios de requerimientos del cliente final, permisos de particulares que condicionan a un escrito o presencia de Telmex, e incluso por estar asociados varios NIS y algunos aún no han sido autorizados para ser instalados, o se encuentran en algún proceso de trabajo especial o mantenimiento. Todo lo anterior puede ser también un motivo de paro de reloj.</p>
<p>tapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura. Anexo 6. Pág. 171</p>	<p>6.1 Tercer párrafo... En caso de que el CS o AS no se presente en la fecha que RED NACIONAL definió o en la fecha que el CS o AS aceptó, RED NACIONAL realizará la Verificación de Instalación de Infraestructura y registrará el</p>	<p>6.1 Tercer párrafo... En caso de que el CS o AS no se presente en la fecha que RED NACIONAL definió o en la fecha que el CS o AS aceptó, RED NACIONAL realizará la Verificación de Instalación de Infraestructura y registrará el acta correspondiente en el SEG/SIPO.  <b>En los casos en que RED NACIONAL identifique que la instalación no cumple con la norma,</b></p>	<p>Es indispensable que Red Nacional cuando ejecute por su cuenta el recorrido de verificación adjunte el reporte detallado y evidencia fotográfica, en los casos en que esté reportando como no satisfactoria la instalación del CS.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>acta correspondiente en el SEG/SIPO.</p>	<p>deberá detallar en el acta el o los elementos en que no se cumple, especificando la regla de la Norma en la que se presenta el desvío, así como el soporte fotográfico de los elementos en que se presenta dicha situación.</p>	
<p>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura. Anexo 6. Pág. 172</p>	<p>6.2.2 En caso de que la instalación de la infraestructura del CS o AS no se haya realizado conforme a lo establecido en el Anteproyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, RED NACIONAL y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. A partir de este momento comenzará la facturación de la contraprestación del servicio, en virtud de que la infraestructura ya se encuentra en uso por parte del CS. Esta actividad deberá</p>	<p>6.2.2 En caso de que la instalación de la infraestructura del CS o AS no se haya realizado conforme a lo establecido en el Anteproyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, RED NACIONAL y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura <b>el detalle de la norma de</b> los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. A partir de este momento comenzará la facturación de la contraprestación del servicio, en virtud de que la infraestructura ya se encuentra en uso por parte del CS. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>	<p>Es necesario se especifique la corrección que se debe realizar para asegurar que estas correspondan con el Anexo 2 de Normas técnicas de la oferta.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.</p>		
<p>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura.  Anexo 6. Pág. 172</p>	<p>6.2.3 En caso de que RED NACIONAL verifique la existencia de un elemento adicional, solicitará a través del SEG o por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de la solicitud. El CS o AS será responsable de los daños y perjuicios causados a RED NACIONAL y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes. Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, RED NACIONAL, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma</p>	<p>6.2.3 En caso de que RED NACIONAL verifique la existencia de un elemento adicional, solicitará a través del SEG o por escrito al CS o AS su <b>retiro el ingreso de la solicitud en SEG del elemento adicional a regularizar o bien para el retiro, el-dicha solicitud el-cual</b> deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes <b>diez treinta</b> días hábiles contados a partir <b>del día siguiente hábil de la recepción de la solicitud. El CS o AS será responsable de los daños y perjuicios causados a RED NACIONAL y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes. Red Nacional podrá iniciar con la facturación de dicho elemento.</b> Si el CS o AS no lleva a cabo <b>el ingreso de la solicitud de regularización</b> o retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, RED NACIONAL, sin responsabilidad alguna de su parte, <b>podrá retirar dicha infraestructura a los</b></p>	<p>Se debe conceder la opción de regularización en concordancia con el inciso a) de Generalidades, Anexo 6. Asimismo, otorgar cuando menos 30 días, considerando que será necesario solicitar permisos tanto con autoridades como lo correspondiente al plan de trabajo y permiso patrimonial con Red Nacional, en el caso de retiro de la fibra óptica.</p>

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quien deberá reembolsar a RED NACIONAL dicho costo dentro de los cinco días hábiles siguientes de retirada la infraestructura, así mismo, el CS o AS tendrá como máximo diez días hábiles para reclamar y recoger su infraestructura, en caso de no hacerlo RED NACIONAL sin ninguna responsabilidad realizará la disposición final de la misma.</p>	<p><b>10 días hábiles posteriores</b> (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quien deberá reembolsar a RED NACIONAL dicho costo dentro de los cinco días hábiles siguientes de retirada la infraestructura, así mismo, el CS o AS tendrá como máximo diez días hábiles para reclamar y recoger su infraestructura, en caso de no hacerlo RED NACIONAL sin ninguna responsabilidad realizará la disposición final de la misma.</p>	
<p>Convenio 8.2 Licencias, Permisos y Autorizaciones 8.2.1. Licencias y Permisos a cargo de RED NACIONAL</p>	<p>De acuerdo con el servicio que se esté contratando RED NACIONAL proveerá al CONCESIONARIO SOLICITANTE un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si RED NACIONAL ya cuenta con</p>	<p>De acuerdo con el servicio que se esté contratando RED NACIONAL proveerá al CONCESIONARIO SOLICITANTE un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si RED NACIONAL ya cuenta con alguno de ellos. En caso de que RED NACIONAL cuente con la información y documentación necesaria para</p>	<p>Esta propuesta se ajusta a la obligación de RED NACIONAL de informar el estado de las solicitudes de servicio presentadas por los CONCESIONARIOS SOLICITANTES. Sin ella, existe un vacío importante y un paro de reloj que afecta de manera importante la relación entre</p>

**Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.**

Tema	Propuesta RN	Recomendación	Justificación
	<p>alguno de ellos. En caso de que RED NACIONAL cuente con la información y documentación necesaria para la realización de estos trámites, los mismos serán parte del SERVICIO sí el CONCESIONARIO SOLICITANTE así lo requiere.</p>	<p>la realización de estos trámites, los mismos serán parte del SERVICIO sí el CONCESIONARIO SOLICITANTE así lo requiere.</p> <p>El estado de los trámites que lleve a cabo RED NACIONAL relacionados con las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para los servicios contratados, deberá informarse a través del SEG como parte de la información que debe ofrecer sobre el estado de las solicitudes. Esta información contemplará, sin limitación alguna, las fechas, plazos, autoridades responsables y los avances en los trámites realizados.</p>	<p>el CONCESIONARIO SOLICITANTE y sus clientes.</p>